

LOS PROBLEMAS CONTABLES DERIVADOS DE UN CASO DE VENTA DE ESCLAVOS TIERRA ADENTRO EN LA FACTORÍA DE BUENOS AIRES EN EL CONTEXTO DEL ASIENTO DE ESCLAVOS CON INGLATERRA: EL CASO SALINAS (1731-1737)¹

ACCOUNTING PROBLEMS IN A SLAVES SALE TIERRA ADENTRO IN THE BUENOS AIRES FACTORY WITHIN THE FRAMEWORK OF THE SLAVE'S ASIENTO WITH ENGLAND: THE CASE SALINAS (1731-1737)

Rafael Donoso Anes

RESUMEN

El caso que analizamos en este artículo tuvo lugar en la primera mitad del siglo XVIII, en un contexto derivado e la firma del Tratado de Utrecht, que puso fin a la guerra de sucesión española, y por el que los ingleses, entre otras cosas, consiguieron el ansiado Asiento de esclavos con las colonias españolas en América y que administraría la South Sea Company.

Tomando como referencia cierta documentación concreta del Archivo General de Indias (AGI) de Sevilla, relacionada con la venta de una partida de esclavos de la factoría que la Compañía tenía en Buenos Aire, el objetivo fundamental del trabajo es poner de manifiesto el tratamiento contable que recibía el esclavo, así como el estricto control económico a que eran sometidas las personas encargadas de su venta por parte de la empresa. Control del que se deriva, además, una valiosísima información, no sólo para la Historia de la Contabilidad, sino también para la Historia Económica en general y del comercio de esclavos en particular.

ABSTRACT

The events analyzed in this paper took place in the first part of the 18th century, in the scenario resulting from the signature of the Treaty of Utrecht that put and end to the War of the Spanish Succession. Among other things, in virtue of the series of treaties signed in Utrecht, Spain ceded Gibraltar and Minorca to Great Britain as well as allowed the wished *Asiento*, the monopoly of slave trading with the Spanish colonies in America that would be managed by the South Sea Company.

¹ Trabajo de investigación financiado por el "Proyecto de Excelencia" P06-SEJ-02085 de la Junta de Andalucía.

On the basis of certain documents available in the Archivo General de Indias (General Archive of the Indies) of Seville that relate to the sale of a party of slaves of the factory that the South Sea Company had in Buenos Aires, this paper describes the accounting treatment for slaves, as well as the strict economic control exerted on the persons in charge of their sale on behalf of the Company. The evidence presented provides valuable information, not only for Accounting History, but also for Economic History in general and, for the history of slave trading in particular.

PALABRAS CLAVE:

Historia de la Contabilidad, contabilidad y esclavitud, Asiento de esclavos

KEY WORDS:

Accounting History, Slave Trading, Asiento.

1. Introducción

El tema del comercio de esclavos ha sido profusamente estudiado desde vertientes muy diferentes, sin embargo existe una que ha sido escasamente investigada y que se refiere a los aspectos contables de la trata². No podemos olvidar que el esclavo era considerado como una mercancía más y como tal mercancía era tratado en la documentación contable, este es un hecho que, por mucho que nos duela en el presente, en la época en la que hemos centrado nuestro estudio, tal como reconocía Colmeiro (1863, p. 273) en la segunda mitad el siglo XIX: “todas o casi todas las naciones de Europa mordieron el fruto prohibido, y las que más hoy blasonan de filantropía podrán estar arrepentidas del trato que dieron a los negros; pero si muestran sus manos las veremos manchadas de sangre”.

Al hilo de la reflexión anterior Ladero Quesada, en el prólogo de un trabajo de Franco Silva (1979, p. 10) sobre la esclavitud, nos muestra cual debe ser la actitud del investigador frente a la investigación histórica en general, pero, muy particularmente, cuando nos enfrentamos a determinados temas que, como este de la trata de esclavos, tiene tras de sí un fuerte componente emocional que hay que poder equilibrar para no perturbar el conocimiento histórico que pretendemos adquirir; las palabras de Ladero Quesada son: “si se aborda el análisis de cualquier fenómeno esclavista sin tener en cuenta el medio histórico del que forma parte, si se aplican nuestras ideas e imágenes actuales sobre el esclavismo ignorando las que se tenían sobre él cuando ocurrió el hecho estudiado, si no se supera la carga sadomasoquista que casi inevitablemente aparece cuando nos aproximamos a un tema tan directamente cargado de tragedia entonces se precipitarán juicios y emociones que perturbarán gravemente la posibilidad de comprender e interiorizar una realidad del pasado, transformándola en conocimiento histórico valioso para la construcción de la libertad humana”. Nuestra intención es seguir en este tema el consejo de Ladero Quesada, lo cual no significa que no seamos

² Entre los pocos trabajos dedicados a este tema pueden consultarse los de Donoso Anes, R. (2000; 2001a; 2001b; 2002)

sensibles al tema que tratamos ya que, sin ningún tipo de duda, consideramos con Klein H. S. (1986 p. 93) que la trata de esclavos fue uno de los mayores crímenes de la humanidad.

El objetivo esencial del trabajo es poner de manifiesto el tratamiento contable que recibía el esclavo y la documentación que se derivaba de su comercio, para lo que hemos seleccionado ciertos documentos del Archivo General de Indias (AGI), relacionada con el Asientos de esclavos que la corona española concedió a la inglesa, tras el Tratado de Utrecht en 1713, y que le permitía su introducción en toda la América Española. La mencionada documentación está relacionada con un caso concreto que se dio en la factoría que la Compañía del Mar del Sur, empresa encargada de la trata, tenía en Buenos Aires, donde, como veremos, sus especiales características obligaban a que una parte importante de su comercio de esclavos tuviese que derivarse a las provincias del interior, para lo que necesariamente había que contratar a alguna persona que se encargara de llevarlo a cabo, a la cual se le exigía el cumplimiento estricto de una serie de condiciones, dentro de las cuales los aspectos contables eran de suma importancia. Precisamente, el caso que veremos a continuación y que desembocó en un largo pleito entre la Compañía y el encomendero, fue consecuencia principalmente del desacuerdo entre las dos partes con los gastos que dicho encomendero se había pasado en data e intentaba que la Compañía del Asiento se los “hiciera buenos”, a lo que se añadieron otras cuestiones contables en las que ambas partes mantenían posturas enfrentadas, pero cuya casuística es tan rica en matices que su análisis completo superaría con creces los límites de espacio que, necesariamente, hay que fijar en un artículo. Por esa razón hemos seleccionado sólo una parte de esa documentación, consideramos que suficiente para dar satisfacción al objetivo planteado.

La metodología que vamos a utilizar es esencialmente descriptiva, pero sin olvidar la importancia del contexto en el que se desarrollan los hechos y empleando, para dotar al trabajo de la mayor objetividad posible, de fuentes documentales primarias, que hacen que sean los propios protagonistas los que aporten los argumentos y las claves de su desarrollo y que nos permitirán a nosotros obtener unas conclusiones acordes con los objetivos propuestos.

2. El contexto del caso

En abril de 1713, con la firma del Tratado de Utrecht, se daba fin a la guerra de sucesión y se ratificaba el Contrato del Asiento de esclavos³ que un mes antes, el 26 de marzo, habían firmado el gobierno de España e Inglaterra, por el que se otorgaba a este último país el privilegio exclusivo, que hasta ese momento había tenido Francia, del tráfico de esclavos negros en toda la América Española por un período de treinta años. De esta forma

³ Este contrato, verdadero tratado comercial, se encuentra impreso en AGI, Indiferente General, Legajo 2769, L. 8, con el siguiente título: “*Asiento ajustado entre las dos Majestades Católica y Británica sobre encargarse la Compañía de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en la América Española por tiempo de treinta años*” y cuya portada podemos ver en la Ilustración 1.

los ingleses obtenían una importante victoria sobre franceses y holandeses en sus aspiraciones comerciales en el Nuevo Mundo, ya que se consideraba que el Asiento de esclavos era uno de los mejores mecanismos para introducirse de forma subrepticia en el ambicionado mercado hispanoamericano. Hugh Thomas (1998, p 233) entiende, con buen criterio, que ninguna de las otras concesiones del Tratado de Utrecht (Gibraltar, Menorca...) tuvieron la importancia del Asiento de esclavos, al que se consideró en Inglaterra, según sus propias palabras, en *“el verdadero El dorado del comercio”*.

La trata de esclavos se convirtió en esa época en uno de los principales negocios de Inglaterra y de sus puertos de Londres, Bristol y Liverpool salían muchos barcos destinados a ese comercio. Sólo de Londres se calcula que, entre 1722 y 1727, salió un promedio de 56 navíos al año (Hugh Thomas, 1998 p.242) y, tal como nos informa Eric Willians (1973, p. 67), hacia 1750 no existía en Inglaterra una ciudad manufacturera o comercial que no estuviera de alguna manera conectada con el tráfico triangular⁴ o directo a las colonias, constituyendo las ganancias así obtenidas la fuente principal que dio origen a la acumulación de capital que financiaría en Inglaterra la Revolución Industrial⁵. Colmeiro (1863, p. 273) entiende que no existía una potencia europea que dispusiese de tantos medios para repoblar América con esclavos como Gran Bretaña, ya que al estado floreciente de su navegación, había que unir el hecho de que de las 66 factorías que llegaron a poner los europeos en las costas de África para la compra de negros, 40 eran inglesas y el resto de los portugueses, holandeses, franceses y daneses.

El desarrollo de este negocio sería concedido por la reina Ana a la South Sea Company, sociedad por acciones que había sido fundada en 1711 por importantes financieros y hombres de negocios, entre los que destacaba el conde de Oxford, que conseguía el mencionado privilegio por una aportación a la corona de £ 7.500.000. Esta Compañía, con un nombre engañoso⁶, había sido establecida por un *“Act of Parliament”* en mayo de 1711 y, originariamente, su creación obedeció al intento del gobierno británico de resolver un agudo problema financiero: liquidar la enorme deuda contraída por el Tesoro Real en el sostenimiento de la guerra (Scelles, 1906, p. 470). La deuda pública ascendía a unas £ 9.000.000, lo que constituía una grave amenaza al Tratado de Paz, ya que el gobierno inglés no había provisto fondos para el pago de los intereses de la deuda. La Compañía, en poco

⁴ El tráfico triangular era el que se realizaba entre Europa-África-América y vuelta a Europa.

⁵ Con esta orientación, en la que se destaca la contribución de la esclavitud al desarrollo del sistema capitalista occidental, nos encontramos entre otros con los trabajos de Cortés López, J. L. (1986); Willians E. (1973); Ianni, O. (1976); Genovese, E. (1970 y 1971).

⁶ El término *“South Sea”*, como reconoce Gardner Sorsby (1975, p. 15) era engañoso, ya que en la fecha de su creación no se permitía por parte de la corona española la navegación hacia ningún otro puerto en el Pacífico que no fuese Panamá y los esclavos eran transportados cruzando el istmo. Tal vez esa sea la razón por la que en la documentación española nunca se la denomina por su traducción literal de Compañía del Mar del Sur, sino, como ya hemos dicho, por el nombre de Compañía Real de Inglaterra o similar.

tiempo, absorbió dicha deuda a cambio de participaciones a los acreedores del Tesoro Real, los cuales se vieron incentivados a invertir en ella, una vez que el gobierno le hubo concedido el monopolio comercial en la costa este de América, desde el Orinoco hasta el estrecho de Magallanes y en todo el Pacífico. Firmado el Asiento, la existencia de la Compañía quedaba justificada, máxime si tenemos en cuenta las enormes ventajas comerciales que ésta había adquirido en comparación con otros asientos anteriores⁷.

En base a la experiencia de esos otros asientos e informes de comerciantes británicos, la Compañía estableció inicialmente seis factorías en la América Española:

Buenos Aires: desde donde se podía proveer de esclavos por el río de la Plata a Chile y Potosí.

Cartagena: para proveer de esclavos a la industria minera del norte de Sudamérica.

Panamá y Portobelo: consideradas como una sola factoría, para el abastecimiento de esclavos al mercado de Lima.

Veracruz: para el mercado de Nueva España (México).

Habana y Santiago de Cuba: para la provisión de esclavos principalmente a las plantaciones de tabaco y de caña de azúcar.

Pero, el verdadero centro de operaciones de la Compañía en América se encontraba en Jamaica y Barbados, auténticos almacenes donde los esclavos eran clasificados y distribuidos a las mencionadas factorías, excepto a la de Buenos Aires que recibía los esclavos directamente de África, dado el elevado coste de cualquier otra alternativa. Las factorías funcionaban con seis factores, excepto la Habana y Santiago que sólo contaban con tres, entre los que merece la pena destacar al presidente o factor principal que era el responsable del buen funcionamiento general de la factoría y al contable que era el encargado de llevar las cuentas, responsabilizándose de sus libros y, fundamentalmente, del control de la caja. Los factores se reunían una vez a la semana y las decisiones se tomaban por mayoría, con el voto de calidad del presidente.

Los factores ingleses, junto con los oficiales reales españoles, visitaban los navíos a su llegada a puerto y procedían a realizar la inspección de sanidad, el palmeo o medida de los esclavos así como su marcado, operaciones todas ellas que precedían a la determinación del derecho real y la venta del esclavo. La venta se intentaba realizar lo más rápidamente posible, ya que el esclavo generaba un coste de manutención, y preferiblemente al contado a cambio de oro y plata quintada, aunque también se admitían frutos de la tierra que tuviesen buena aceptación en Inglaterra y pudiesen ser vendidos con beneficios, como los cueros de toro, el tabaco, el azúcar, el palo de Campeche, etc.; no obstante, la venta a crédito, que al principio no estaba admitida salvo en casos excepcionales, se iría generalizando a lo largo del desarrollo del Asiento.

⁷ Sobre la Compañía y el Asiento se pueden consultar las obras de Aiton, A. S. (1928); Batcheler, L. (1924); Scelles, G. (1910); Sperling, J. G. (1962).

El Asiento comenzaba a correr desde el día primero de mayo de 1713 y, con una duración de treinta años, debía concluir ese mismo día en 1743. En ese tiempo la corona británica, a través de las personas que designara, se obligaba a introducir en la América Española 144.000 piezas de indias⁸ de ambos sexos y de todas las edades, a razón de 4.800 piezas por año. Por cada pieza de indias introducida los asentistas se obligaban a pagar 33 ? pesos escudos de plata⁹, derecho que sustituía a cualquier otro impuesto de los que se cobraban en el comercio de las Indias.

La Compañía de Inglaterra¹⁰, al conseguir este privilegio, se obligó a adelantar al monarca español 200.000 pesos, en dos paga iguales de 100.000 pesos cada una, en los primeros cuatro meses del contrato. Así mismo, se comprometió a pagar el importe de los derechos, de la mitad de los esclavos a que estaban obligados a introducir anualmente, cada seis meses. Sin embargo, se les había concedido, igualmente, que esos derechos los pagarían únicamente de los correspondientes a 4.000 negros, ya que se les hacía la gracia de los 800 restantes en *“atención a los intereses y riesgos, que debían bonificarse a los dichos asentistas, por la paga y anticipación en esta corte de los derechos que corresponden a cuatro mil piezas”* (Art. 5 de Asiento). Se les permitía introducir y vender los esclavos en todos los puertos del Mar del Norte y en el de Buenos Aires, aunque el desembarco tenía que ser siempre en puertos en los que hubiese oficiales reales que pudiesen visitar las naves y certificar los esclavos que se introdujesen. En la costa de Barlovento, Santa Marta, Cumaná y Maracaibo se establecía el precio de trescientos pesos como máximo por esclavo con la finalidad de alentar su compra, dada la precariedad económica de sus habitantes.

Una novedad importante en este Asiento fue la apertura al comercio extranjero del puerto de Buenos Aires, lo cual no había sido permitido hasta ese momento, al menos no tan abiertamente como se concedía ahora, ya que se autorizaba a introducir anualmente mil doscientas piezas de indias por el Río de la Plata, repartidas en cuatro navíos: ochocientas debían ser vendidas en Buenos Aires y las cuatrocientas restantes podían ser transportadas y vendidas en las *“provincias de arriba y reino de Chile”*. Para el asentamiento de los ingleses en Buenos Aires se preveía la entrega, tal como había sido estipulado en los Preliminares de la Paz, de algunas porciones de tierra para que pudiesen plantar, cultivar y criar ganado para su sustento y el de sus esclavos, pero todo ello siempre bajo la supervisión de un oficial real (Art. 9).

⁸ La pieza de indias era una unidad de medida de los esclavos que se utilizó por primera vez, con fines principalmente fiscales, en el asiento firmado en 1663 con los genoveses Domingo Grillo y Ambrosio Lomelin. A esta unidad de medida se reducían las cabezas de esclavos, teniendo en cuenta que la pieza se refería a un esclavo de siete cuartas sin defectos físicos ni enfermedades. La operación de reducir las cabezas a piezas se denominaba palmeo e iba seguida de la carimba que era el marcado a fuego del esclavo.

⁹ El peso escudo de plata era la moneda utilizada en las Indias y equivalía a ocho reales de plata y era, así mismo, utilizada como unidad de cuenta en la documentación contable.

¹⁰ Nombre que recibía en nuestro país la South Sea Company.

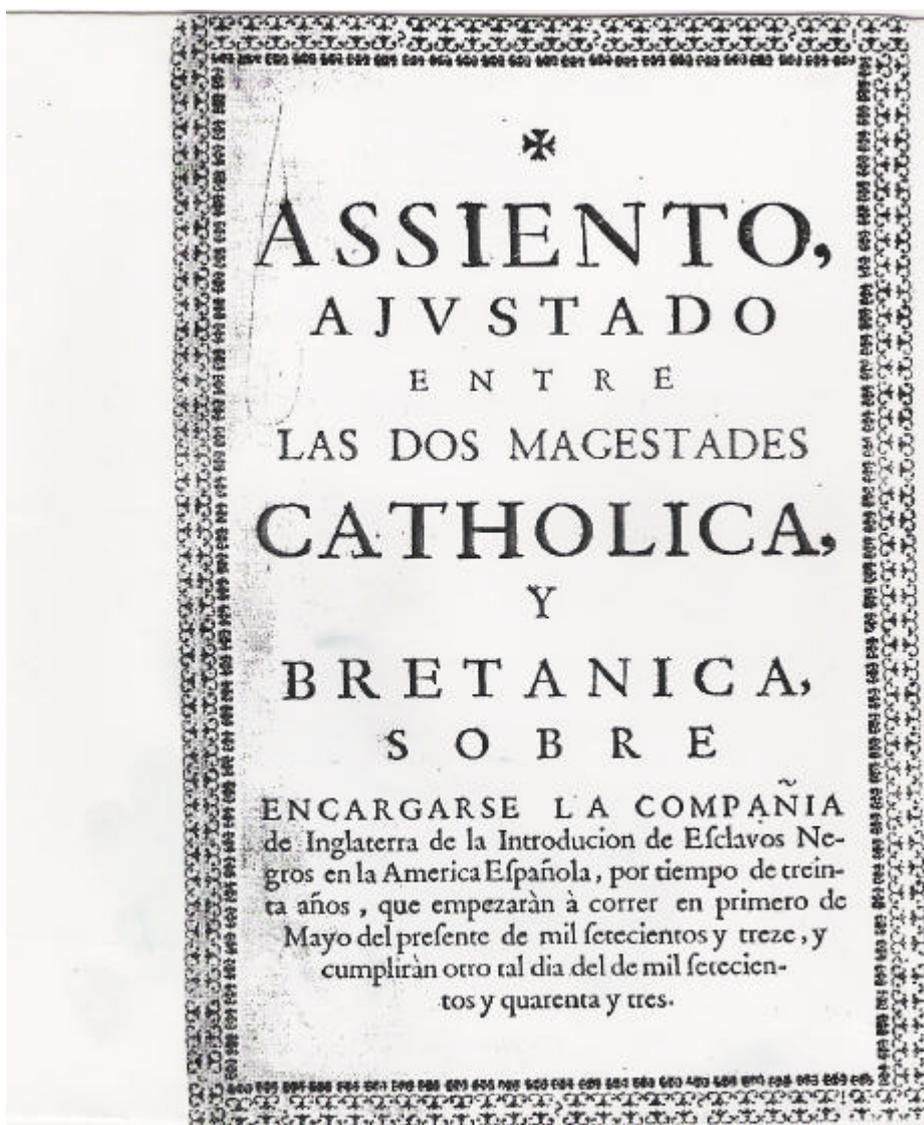


ILUSTRACIÓN 1: Portada del Asiento firmado entre Inglaterra y España para la introducción de esclavos negros en la América Española.

Como se había procedido en otros asientos anteriores, se permitía a los asentistas que nombrasen en cada puerto (factoría), un “juez conservador”, oficio que normalmente recaería en la persona más importante de la audiencia y cuya misión consistiría en resolver disputas entre los factores del Asiento, los oficiales reales y los mercaderes locales, para lo cual se les concedía “*el privativo conocimiento de todas las causas, negocios y dependencias de este asiento, con plena autoridad y jurisdicción, e inhibición de audiencias, ministros, tribunales, presidentes, capitanes generales, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otros cualesquiera jueces y justicias*” (Art. 13 del Asiento) y sus sentencias sólo podrían apelarse directamente al Consejo de Indias¹¹.

3. La venta de esclavos tierra adentro en la factoría de Buenos Aires

En la primera mitad del siglo XVIII la región del Río de la Plata, lugar en el que se asienta Buenos Aires, por su situación geográfica, era una zona aislada y de difícil control administrativo y burocrático, lo que obstaculizaba enormemente el control del comercio, convirtiéndose en un terreno idóneo para el contrabando, máxime si tenemos en cuenta que colindaba con la frontera brasileña e incluso, dentro de su propio territorio y al otro lado del río, se encontraba la Colonia de Sacramento, un pequeño enclave, que había sido fundado por los portugueses, después de su ocupación, a finales del siglo XVII.

En este territorio la preocupación fundamental de la corona se centraba en evitar que el comercio extranjero tomase la ruta del río de la Plata para abastecer las provincias del norte, razón por la cual el comercio directo con esa zona estaba completamente prohibido, a no ser que se gozase de una licencia especial. El comercio en las costas del Pacífico¹² estaba, así mismo, prohibido para el comercio extranjero y los productos de los galeones llegaban allí a través de la feria de Portobelo.

Pero los ingleses ansiaban hacerse con el comercio americano y, en el tratado del Asiento y en el de Utrecht, encontraron el instrumento preciso para ello. Ya, en las conversaciones previas de París, Matthew Prior¹³, en representación de la corona inglesa, había insistido en la consecución, no sólo del Asiento, sino también de algunos territorios en América, entre ellos en el Río de la Plata, a lo que España se había negado rotundamente. Aunque, lo que sí conseguirían los ingleses serían ventajas comerciales en este territorio que

¹¹ Concretamente los asuntos concernientes al Asiento de Negros eran trasladados a una junta especial (llamada Junta de Negros), cuyo precedente hay que buscarlo en 1601 que fue cuando se creó para los asuntos relacionados con el asiento concedido al portugués Rodríguez Coutiño y que se constituyó con miembros del Consejo de Indias, Castilla y Hacienda. Para este asiento con Inglaterra, de acuerdo con su Art. 38, se crearía, así mismo, una junta especial integrada por tres ministros del Consejo de Indias, con asistencia del fiscal y un secretario.

¹² Conocido como Mar del Sur desde que lo llamase así su descubridor Vasco Núñez de Balboa en 1513.

¹³ En estas conversaciones previas jugó un papel destacado Mesnager, abogado de Rouen y un experto en el comercio americano, nombrado por Luis XIV por haber sido director de la Compañía del Asiento Francés.

nunca antes se habían concedido y que supuso, como ya hemos reconocido, la apertura al comercio extranjero del puerto de Buenos Aires, lo cual tampoco había sido permitido hasta ese momento, concediéndoles, así mismo, la posibilidad de enviar desde Europa o desde sus colonias pequeños navíos de 100 a 150 toneladas con mercaderías diversas para abastecer a la factoría.

Llama la atención el número tan elevado de esclavos que los ingleses se obligaban a introducir en Buenos Aires, sobre todo cuando, como reconoce De Studer, E. (1958, p. 153), la opinión general era que la ciudad no absorbería sino unos cien anualmente. Aunque, por otra parte, es preciso reconocer, como hace esta misma autora (p.233), que la apertura del puerto de Buenos Aires a este comercio representó un beneficio incalculable para la región, ya que, no sólo se proveyó de la mano de obra necesaria para el desarrollo económico de las poblaciones del litoral y del interior, sino que, indirectamente, causó, “como consecuencia del espíritu emprendedor de los extranjeros que con ese pretexto acudieron a él, el despertar mercantil de la ciudad”. Aunque, también es cierto, que la actividad más provechosa realizada por los extranjeros en la región sería la derivada del comercio clandestino, debiendo, así mismo, reconocer, no obstante, que gracias a ese comercio la región y sus productos fueron conocidos y reconocidos en el mercado europeo y sus comerciantes comenzaron a adquirir una interesante experiencia mercantil que les sería muy útil en el futuro.

Sin embargo, ese problema de la excesiva cantidad de negros que se pretendían vender en Buenos Aires representaría una preocupación para la Compañía que había elevado al gobierno español un escrito en el que recogía una serie de pretensiones, una de las cuales hacía referencia a ese hecho. Exponía la Compañía en dicho escrito que, por la experiencia que habían acumulado en relación con el mercado de esclavos en Buenos Aires, no había suficientes compradores en esa ciudad y, por consiguiente, morían muchos negros, solicitando por ello la facultad para, una vez vendidos los que quisiesen los vecinos de Buenos Aires, pudiesen llevar el resto tierra adentro hasta Chile¹⁴.

Ante esta pretensión la Junta de negros consideró que no había inconveniente, y resolvió que se pudiesen internar los que sobrasen de los 800 para Buenos Aires, junto con los 400 destinados para la provincias del interior, pero previniéndose que esto se había de entender precediendo primero la justificación de no haberse podido vender todos los negros en Buenos Aires y dando tiempo para que de otras partes pudiesen acudir a la compra de ellos, para lo cual se les señaló seis meses de término, contados desde el día que llegasen a Buenos Aires, para que no intentase la Compañía, para su mayor interés, introducir luego estos negros tierra adentro. Para conducir a los esclavos se consideró que bastaban dos o tres personas, las cuales no debían detenerse en aquellas provincias más de lo que necesitasen para la venta de los negros y cobrar su producto y, por supuesto, sin que para esto tuviesen que poner factorías y, de vuelta a Buenos Aires, debían presentarse ante el gobernador y oficiales

¹⁴ AGI, Indiferente 2804

reales; para todo esto se les concedía un año desde que saliesen de Buenos Aires y, de no ejecutarlo así, se les podía apremiar a ello¹⁵.

La Compañía, tras reconocer la gracia que se le hacía con la concesión, reflexionaba y daba alguna explicación para facilitarla, así, y tal como exponían en dicha explicación, el hecho de que ninguno de sus negros pudiese ser transportado hasta que no pasasen seis meses de su llegada a puerto, para ellos no suponía ningún servicio, pues la Compañía no podía pretender mantenerlos tanto tiempo, consiguientemente, entendían que el remedio era tan malo como el mal que pretendía resolver. Razón por lo que esperaban que la cédula real que les concediese esa gracia estuviese redactada de tal forma que fuese practicable, y que la Compañía pudiese gozar de una libertad general (con el permiso del gobernador) de transportar lo que no pudiese vender en Buenos Aires en un espacio de tiempo menor que el de los seis meses que se le pretendía conceder¹⁶.

En vista de esta reflexión, la opinión emitida por el fiscal del Consejo el 10 de enero de 1726, reconocía que la capitulación era para que pudiese consumir 800 negros en Buenos Aires y 400 en las provincias de arriba, pero que se les permitió con una serie de condiciones, por no considerarse perjuicio, el que se internasen los que sobrasen, con que, en su opinión, si a la Compañía no le tuviese cuenta sacar el despacho y usar de él, como estaba mandado, podría arreglarse al capítulo del Asiento¹⁷.

A pesar de todo, el mercado de esclavos llevado a cabo en la factoría de Buenos Aires quizá fuese de los más importantes de América, tal como pone de manifiesto Donnan, E. (1930, V. II, p. 442)¹⁸ que da cifras comparativas de la trata en diferentes factorías, reconociendo, aunque los períodos no se corresponden, una diferencia significativa a favor del puerto de Buenos Aires que, no obstante, están lejos de las cifras que la Compañía se había obligado a introducir¹⁹.

¹⁵ Cédula de 5 de agosto de 1725 (AGI, Indiferente 2776 e Indiferente 2769, L. 8. Imagen 644)

¹⁶ AGI, Indiferente 2804.

¹⁷ AGI, Indiferente 2804.

¹⁸ También se puede consultar Donnan, E. (1930-35): *Documents Illustrative of the History of the Slave Trade to America* (4 volúmenes). Washington

¹⁹ La cifra que da, desde el 14 de octubre de 1715 hasta el 3 de enero de 1731 es de 8.600; mientras que la cifra a la que se habían obligado era de 1.200 piezas anuales. Por su parte De Studer, E. (1958, p. 232) nos informa que desde enero de 1731, hasta ese mismo mes en 1738, la Compañía introdujo por el puerto de Buenos Aires 2.672 ? piezas.

3.1. Aspectos económicos y contables derivados de un caso particular de venta de esclavos tierra adentro²⁰.

La experiencia que vamos a relatar a continuación en éste y los próximos apartados fue consecuencia del privilegio mencionado y que se concedió a la Compañía de Inglaterra por el artículo 9 del Asiento de esclavos “*de introducir cada año mil doscientas piezas de indias por el Río de la Plata, las ochocientas para Buenos Aires y las cuatrocientas para las provincias de arriba...*”. En base a ese privilegio se contrató en 1731 a José de Salinas y Francisco Rodríguez para que condujesen y vendiesen 400 negros en la villa de Potosí – en la Ilustración 2 hemos reproducido sobre un mapa el recorrido aproximado que debieron realizar en cumplimiento de su encomienda- para lo cual se les dieron unas instrucciones precisas. Realizada toda la operación José de Salinas presentaba sus cuentas a la Compañía y, desgraciadamente, se encontró con la oposición del factor principal de ella en Buenos Aires, Enrique Faure, quien se mostró contrario a una serie de descargos realizados por Salinas y, consiguientemente, apeló para su resolución al Juez Conservador del Asiento que era, así mismo, el Gobernador y Capitán General de Buenos Aires.

El análisis de esta documentación, como veremos, nos muestra a José Salinas como una persona orgullosa, seguro de sí mismo y convencido de que su trabajo había sido realizado de la mejor forma posible y mirando siempre por los intereses de la Compañía. Opinión que no era compartida por el factor, desencadenándose un interesante tira y afloja de argumentos y contra argumentos económicos y contables que intentaban sustentar las razones de cada parte, pero que no condujeron a su solución amistosa y sólo una sentencia salomónica, no aceptada por ninguna de las partes, puso punto y final al pleito en 1737.

Como ya adelantábamos, aquí no vamos a reproducir el caso completo²¹ que, aunque resulta muy interesante desde una perspectiva jurídica y contable, sobrepasaría con mucho los límites de este artículo, por ello únicamente vamos a analizar algunos aspectos, principalmente relacionados con las cuentas y que resultan muy interesante para entender el proceso de venta y las obligaciones del encargado de llevar a cabo las operaciones involucradas en ese proceso cuando, como en este caso, se procedía a la internación de los esclavos.

²⁰ El documento que contiene toda la información referente a este caso lleva por título: “*Autos originales que han seguido los directores del Real Asiento de la Gran Bretaña, establecido en este puerto contra don José de Salinas sobre las cuentas de un lote de negros que llevó a la villa de Potosí de cuenta del dicho Real Asiento quien apeló de la sentencia para ante su Majestad y señores de su Real y Supremo Consejo de las Indias*” (A G I, Sección Buenos Aires, legajo 591)

²¹ Este caso fue expuesto por el autor en el V Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad: Cervantes y la Hacienda Real, celebrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, de la Universidad de Castilla la Mancha, los días 20 a 22 de abril de 2005, bajo el título: “El caso Salinas o los problemas contables de un encomendero de esclavos del Real Asiento de Inglaterra para vender un lote de negros que llevó de Buenos Aires a la villa de Potosí”

3.1.1. Las instrucciones dadas a José de Salinas

El 14 de agosto de 1731 firmaban la Compañía y José de Salinas, en la ciudad de Buenos Aires, el documento que contenía las instrucciones que debían observar Salinas y Francisco Rodríguez en el viaje que tenían que hacer a Potosí con 400 cabezas de esclavos negros para venderlos, a los mejores precios que pudiesen conseguir, por cuenta y riesgo de la Real Compañía, en cuyo nombre se les dio la más amplia facultad por parte del presidente y directores del Asiento establecidos en ese puerto. Las instrucciones que les dieron eran del siguiente tenor:

1. *Primeramente procurarán hacer las jornadas regulares sin detención y que los carreteros por ser distintos tengan entre sí la buena correspondencia que se requiere, por ser preciso camine la tropa en un cuerpo y convenir mucho se favorezcan unos a otros y todos tengan mucho cuidado con los negros y cosas que dichos nuestros consignatarios pusieren a su cargo, para que así se consiga la brevedad que conviene a fin de que puedan pasar los negros de Jujuy a Potosí antes de las lluvias.*
2. *En llegando al paraje de Sumampa despacharán correo al teniente general de Santiago del Estero D. José de Aguirre, avisándole para qué día poco más o menos juzgaren podrá llegar la tropa a dicha ciudad para que apronte las carretas que le tiene encargadas D. Gregorio de Otalora y no haya detención en aquella ciudad, avisándole el número de las que han de ser según lo que conocieren se habrá consumido para entonces de la carga de bastimentos y juntamente para que prevenga los soldados que les pareciere pedir para escolta con buen cabo, gente experta y las mejores armas que hallare y fuere posible, enviándole la carta que a este fin le escribimos.*
3. *Si estuviese tan del todo impedido de los enemigos el camino de las carretas que ninguna tropa lo quiera emprender ni con escolta, como la hacienda que llevan no es de la que se puede almacenar ni detener hasta mejor tiempo, soliciten, con el mayor empeño y eficacia que puedan, recuas en que pasar con los negros a Jujuy por los caminos desviados del peligro que sean más tratables, valiéndose del mismo D. Gregorio de Otalora como quien en lugar de los fletes de las carretas debe en tal caso suplir el de las mulas; y en este punto se han de resolver con mucho acuerdo, siendo notoria la imposibilidad del camino de carretas.*
4. *Si en las ciudades y estancias del camino de aquí a Potosí hallaren ocasión de vender algunos de dichos esclavos, lo harán por el precio que consideraren razonable, según lo que habían de costar más de flete y gastos hasta Potosí, con algo más de quiebra por el más riesgo de mortandad que se excusa. Y si propusieren al fiado, sea con plazo breve y muy seguras fianzas, y si tuvieran ocasión de comprar, a cambio de esclavos, lana de vicuña por precio que juzgaren conveniente, lo harán y nos la*

enviarán bien acondicionada, procurando sea muy poca o ninguna blanca por ser mejor la colorada.



ILUSTRACION 2: Itinerario seguido por José Salinas desde Buenos Aires hasta la villa de Potosí para la venta de los esclavos

5. *En el camino llevarán particular cuidado continuar de la buena asistencia a dichos negros, que los días buenos, en camino llano, vayan algo a pie para desentumecerse y estar más robustos con la agitación, y cuando estén parados tengan bailes y se alegren divididos en los lotes que les pareciere, con el cuidado de que los que fueren de naciones opuestas sean separados y evitar tengan entre sí pependcias.*

6. *En los malos y peligrosos pasos que pueden pasar a pie los negros cuidarán lo hagan para evitar el peligro de ser oprimidos de las arretas o despeñados y lo mismo cuando caminen en mulas, que estas han de procurar con eficacia sean bien mansas.*
7. *A cada peón carretero encargarán mucho el cuidado de los negros que llevaren en sus arretas y en todo lo demás, con la mejor economía que corresponde a su celo y mucha experiencia.*
8. *Por los caminos donde hay riesgo de enemigo harán que la escolta que les convoyare ponga toda vigilancia en explorar el campo y disponer las marchas y estaciones que les sea más fácil la defensa si fueren acometidos.*
9. *Si les pareciere conveniente dejar en Jujuy hasta veinte cabezas de esclavos para que se vendan allí y en Salta, informándose si se puede con esperanza de venderse en cinco o seis meses, se valdrán de persona de crédito y cuidadosa.*
10. *En saliendo a caminar de Santiago o desde donde tuvieren ocasión, escribirán a Potosí a D. Pedro Navarro, que es apoderado de este Asiento, pidiendo prevención de la casa que quisieren de las que saben hay a propósito para su llegada a dicha villa.*
11. *En llegando a Potosí procurarán la venta de dichos esclavos a los mejores precios que pudieren a dinero de contado y si alguno fuere necesario fiar ha de ser a plazos breves que no pasen de seis meses bajo de segura fianza, con la condición de que si algo más retardaren la paga lo han de hacer con el interés correspondiente a cinco por ciento al año.*
12. *En Potosí comunicarán y consultarán con el reverendo padre Juan Francisco de Águila de la Compañía de Jesús, procurador de la provincia del Paraguay, las resoluciones de cosas importantes y, de poco en poco tiempo, pondrán en su poder, tomando recibo por cuenta de este Asiento, el producto de los negros que vendiesen, para que en las ocasiones seguras que se ofrezcan antes de su tornaviaje, nos lo envíe con despacho reducido a plata doble la que fuere sencilla; y si faltare (lo que Dios no quiera) dicho D. José de Salinas primer consignatario, el dicho D. Francisco Rodríguez estará a la disposición del dicho reverendo padre, dándole cuenta de las ventas que hiciere y entregándole el dinero que no necesitare para los precisos gastos.*
13. *Si con consejo de dichos reverendo padre Juan Francisco de Aguilar y D. Pedro Navarro tuvieren por acertado que dicho D. Francisco Rodríguez lleve a vender en Oxuxo algunos de dichos negros, lo podrán determinar, y observará las instrucciones de dicho D. José de Salinas, llevando las mejores recomendaciones que pueda de los referidos y otras personas.*

14. *Los negros que murieren en despoblados y estancias los asentarán en el libro diario, firmándolo ambos y el cirujano, y en las ciudades tomarán certificaciones por ante escribanos o jueces.*
15. *No concederán en las ventas término de riesgo de ningunos días por cuenta de este Asiento para redhibitoria²² por ningún accidente si no es el de gota coral justificándose en un mes de término dicha enfermedad y que las escrituras de venta las haga el escribano inteligente para su buena forma, expresando en ellas las marcas, edades y sexos de los negros.*
16. *Llevarán libros foliados y jurados, en que trasladarán esta instrucción, para las cuentas de todos los gastos del viaje por diario con claridad y razón del paradero de los avíos y cosas que no se consumen en el camino, para si vendiesen algo de ellas, hacerse cargo de su importe, como se lo han de hacer de lo que llevaren de aquí para urgencias del camino.*
17. *La cuenta de los negros que vendieren la firmarán ambos, expresando nombre de compradores, días precios y condiciones; y de todas las que formaren en el libro de esta administración tendrán razón duplicada en el cuaderno diario, que así en lo referido como en todo lo demás que se ofreciere y no vaya aquí prevenido confiamos usarán de esta comisión con el celo que corresponde a su buena reputación, mirando al mayor beneficio de los intereses de este Asiento.*
18. *En cuanto al premio del trabajo y ocupación de dicho viaje nos remitimos a papel de convenio separado con cada uno de que llevará copia.*
19. *En Potosí sustentarán los negros con carnero, porque estamos informados que allá la carne de vaca no es a propósito para su salud, y harán cocer sus ollas con algunos ajos y ají²³.*

Nos los referidos D. José de Salinas y D. Francisco Rodríguez aceptamos esta comisión y nos obligamos a que conforme a ella daremos cuenta en pago de esta administración al presidente y directores de este real Asiento o a quien con su poder y cartas órdenes nos la pidiere, Buenos Aires 14 de agosto de 1731.

A continuación se añadía una advertencia al capítulo 12, con el siguiente contenido:

Y se advierte que aunque en el artículo del número doce de esta instrucción se previene que pongan en mano del Reverendo Padre Juan Francisco de Aguilar el procedido de los negros para que nos lo envíe en ocasiones seguras que se ofrezcan, se entienda que en la

²² De redhibir: deshacer el comprador la venta, según derecho, por no haberle manifestado el vendedor el vicio o gravamen de la cosa vendida.

²³ Variedad de pimienta muy picante

misma conformidad sea dicha entrega a D. Pedro Navarro, nuestro apoderado, y no a dicho padre, si no es en caso de muerte de dicho D. Pedro o que se sobrevengan motivos que no tengamos presentes con la distancia y juzguen por conveniente hacer la entrega al referido Reverendo Padre Juan Francisco de Aguilar, que para en tal caso queda a la prudente disposición de dichos conductores que nos avisarán de lo que tuvieren por más conveniente (El documento lleva las firmas de los factores de Buenos Aires, Juan Brown, Juan Cox, Diego Savill, y de los comisionados José de Salinas y Francisco Rodríguez de Ortega).

En otro documento se reconocía que el presidente y directores del Asiento, una vez que habían resuelto enviar a vender a Potosí 400 cabezas de esclavos negros de cuenta de dicho Asiento, bajo la administración de José de Salinas y Francisco Rodríguez que llevaban las instrucciones y despachos necesarios, habían ajustado con el dicho Salinas pagarle por la ocupación y trabajo de dicho viaje 2.500 pesos, quinientos por anticipado en Buenos Aires, con la condición de que si fuese preciso que tardase más de un año, tras su llegada Potosí, el tiempo de más se le pagaría a razón de 1.000 pesos al año, entendiéndose dicho salario libre de gastos de manutención que serían incluidos con los demás gasto de dicha administración. Y que, si cuando tuviese que regresar, hubiese en mano de Pedro Navarro o del Reverendo Padre Juan Francisco de Aguilar alguna cantidad de dinero producto de los negros o de otras dependencias, pendiente de ser enviada, sería preferido que la condujese el mismo Salinas, en la forma y con la paga acostumbrada en tales ocasiones y cuyas circunstancias se les avisaría en carta que llevaría abierta.

Además, se preveía que si su señora solicitase que se le diesen algunos socorros para las necesidades de su familia durante su ausencia, se le darían hasta quinientos pesos. Y que si hubiese concluido su administración y tuviese algunas deudas que no hubiese hasta entonces podido cobrar, entregaría los instrumentos de ellas al apoderado de la Compañía Pedro Navarro que procuraría su recaudación, para que a esta causa no le siguiese mayor detención con aumento de gastos y salarios. Salinas aceptaba igualmente estas condiciones y reconocía haber recibido los quinientos pesos de anticipo y dos esclavos en cuatrocientos pesos de los que tenía dados recibos anteriormente.

José de Salinas, salía de la ciudad de Buenos Aires el día 18 de agosto de 1731 para vender el lote referido de 400 negros por cuenta de la Real Compañía de Inglaterra en Potosí, llegaba a dicha ciudad el 1 de febrero de 1732 y concluía la venta el 20 de enero de 1734, saliendo de vuelta de Potosí para Buenos Aires el 31 de agosto y llegando a Buenos Aires el 8 de febrero de 1735.

3.1.2. Las cuentas dadas por Salinas

Las cuentas presentadas por Salinas y juradas por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz tienen fecha del 29 de abril de 1735, y por ellas sabemos que había salido de Buenos Aires

con 408 cabezas de esclavos, de las que 400 eran para beneficiar (248 varones y 152 hembras), y todos ellos fueron vendidos del siguiente modo: 193 varones en Potosí y 7 en el camino (200 varones en total) y 131 hembras (128 en Potosí y 3 en el camino); murieron 48 varones (38 en el camino y 11 en Potosí) y 21 hembras (12 en el camino y 9 en Potosí).

El cuaderno donde presenta todas sus cuentas consta de 32 hojas y luce el siguiente encabezamiento: “Cuentas que D. José de Salinas vecino de este puerto de Buenos Aires dio en él a los señores del Real Asiento de Inglaterra D. Juan Spackman y D. Enrique Faure, de el beneficio de el lote de negros bozales de ambos sexos que por cuenta, costo y riesgo de dicho Real Asiento condujo al Perú con el despacho necesario y expendió en la villa imperial de Potosí; habiendo salido con dicho lote de este puerto a 18 de agosto de 1731; entrado en la supra dicha villa en 1º de febrero de 1732; concluso el expendio de los negros en 20 de enero de 1734, salido de ella en 31 de agosto del mismo año y llegado a este puerto en 8 de febrero de 1735”. En consecuencia una empresa que tuvo una duración total de 3 años y medio y cuyo resultado, de acuerdo con las cuentas dadas por Salinas, vamos a presentar a continuación.

Comenzaba Salinas su exposición con una “NOTA”, en la que reconocía que antes de pasar a la expresión de la cuenta era preciso prevenir que en Potosí todos los mantenimientos, por venir de fuera, no guardaban regularidad en sus precios, pues estos subían o bajaban según abundasen o escaseasen aquellos, “aconteciendo de ordinario el no hallarse hoy a menos de 4 aquel género que ayer valía 2, en cuyo supuesto es prudente economía comprar hoy más de lo que se necesita si está barato, para no buscarlo cuando está alterada su estimación”, como reconocía que lo había ejecutado siempre que se le había ofrecido la coyuntura, especialmente en leña, carbón, papas, vino o aguardientes. Y para que se tuviese una idea de los precios que tenían, más o menos los principales productos en dicha villa, presentaba una relación con sus precios para el período que iba de agosto de 1732 a agosto de 1734 y que eran los siguientes:

- Una vaca del porte de una ternera de Buenos Aires, de 6 a 7 pesos.
- Un carnero 12 reales.
- Una gallina de 3 a 4 reales
- Un pollo 2 reales
- Una perdiz 1 ½ y 2 reales.
- Un cordero de 4 a 6 reales.
- Un cuarto de vaca de 10 a 12 reales.
- Un cantarillo de manteca de puerco (con que se cocina) de 11 a 12 reales.
- Un tocino de tarifa, que es medio cerdón, de 3 a 4 pesos.
- Una botija de vino de 8 a 9 frascos de 9 a 10 pesos.
- Una botija de aguardiente de 18 a 20 frascos, de 34 a 36 peso y llegó a 40 pesos.
- Una carga de leña en carnero de la tierra de 2 a 2 ½ reales.

- Una carga de leña en burro de 3 a 4 reales.
- Una carga de leña en mula de 5 a 6 reales.
- Una carga de carbón en burro de 3 a 4 reales
- Una carga de carbón en mula de 6 a 8 reales.
- Una carga de papas runas²⁴ en mula de 6 a 7 reales y si son papas ymillas de 9 a 10 reales.
- Un quintal de cecina de 6 a 7 pesos.
- Una arroba de azúcar de 6 pesos 4 reales a 7 pesos.
- Una botija de vinagre de 8 a 9 pesos.
- Una botija de aceitunas de 14 a 15 pesos
- Un cesto de ají de 28 a 30 reales y al principio de 1732 llegó de 7 a 8 pesos.
- Una arroba de tollo²⁵ de 28 a 30 reales.
- Una arroba de congrio de 4 a 5 pesos.
- Una arroba de charquecillo²⁶ de 9 a 10 pesos.
- Un dorado de buen porte entre 6 y 10 pesos.
- Una vela de sebo medio real.
- Una libra de cera labrada de 13 a 14 reales.
- Una caja de coniraua del Cuzco de 20 a 24 reales.
- Un tarrito de dulce de 6 a 7 pesos y de agrio de 8 a 9 pesos.
- Una libra de chocolate de 12 a 16 reales.
- Una arroba de aceite (no de medida, sino de peso, de forma que cuatro frascos regulares lo componen) de 7 a 8 pesos.
- Una libra de pimienta 2 pesos.
- Una libra de canela de 12 a 13 pesos.
- Una libra de clavo de 15 a 16 pesos
- Un quintal de jabón de 14 a 15 pesos.
- Una arroba de harina, en diciembre, enero y febrero, tiempo de aguas de 6 a 8 pesos, y en mayo, junio, julio y agosto de 3 a 4 pesos. Por un real dan 3 panes, que todos harán lo que uno de Buenos Aires; por un real de molletes dan 9, que todos compondrán los 2 que dan por ½ real en Buenos Aires.
- Un pan de sal como un adore en Buenos Aires 1 ½ reales.
- Una arroba de hierba del Paraguay de 10 a 14 pesos.

²⁴ Patata de cáscara gruesa y cuya cocción es lenta.

²⁵ Puede ser un pez lija o carne que tiene el ciervo junto a los lomos.

²⁶ Congrio salado y seco

En esta nota Salinas reconocía que había mantenido a los negros los 23 meses y 20 días, y su gasto se correspondía con ese tiempo tan dilatado y por el crecido número de esclavos, ya que entraron en dicha villa de Potosí 337 cabezas, sin contar los dos negros lenguaraces²⁷, de manera que, como él decía, tuvo en su casa más individuos en mucho tiempo que mantener que los conventos de Sto. Domingo, San Francisco y San Agustín, todos juntos. Así mismo, informaba que el sustento de los negros se compuso durante todo ese tiempo de molletes, carne de vaca o cecina, papas, leña, ají y sal; y para los enfermos carnero y, a veces, ave, con el condimento necesario.

En un principio, según comentaba, el gasto diario en los negros estuvo compuesto por 2 ½ reses, de 10 a 12 pesos de molletes, de cinco a seis cargas de leña y un costal de papas, gasto que trataba de que se ajustara, en lo posible, a lo necesario, pero sin que nunca les faltara lo preciso, y que se fue minorando conforme fue bajando el número de los negros, a los cuales, siempre según el propio Salinas, *no se permitió necesidad, ni se dejó de cercenar lo superfluo*.

Se vanagloriaba de que no conocía a nadie que habiendo conducido negros al Perú, los hubiese mantenido tanto tiempo en su poder y en tan copioso número. Se considera un buen gestor y discurría del siguiente modo: *“porque sin pisar la raya de lo imposible, ni incurrir en vanidad, de que vivo distante, si otro condujera a Potosí igual lote de negros y tuviese igual demora que yo en su beneficio, estoy en creencia que en el particular de los gastos quedara saneado mi partido, pues nuestro este punto con prolijo cuidado, sin divertir mi atención de todo lo que fue conducente a fin de cercenar gastos y no dejar dependencia atrás perdida, pero el ningún cotejo puede ser haga sospechosa aquí la real justificación de este punto, pero no en Potosí en donde es bien notoria mi verdad y en que no dejó de extrañarse (por visto pocas veces) el feliz éxito que logró dicha dependencia en tiempo bien calamitoso, aún para otras de poca sustancia”*. Era evidente que Salinas se sentía orgulloso del éxito de su empresa, e intentaba defenderse de las acusaciones que le sobrevendrían en relación con sus gastos por parte de la Compañía.

La cuenta propiamente dicha que daba Salinas comenzaba con el *Cargo y Descargo de esclavos*, una cuenta “en ser” que representaba, en términos generales, a los esclavos recibidos y cómo fueron vendidos u otras circunstancias. En esta cuenta Salinas reconocía que los factores del Asiento se sirvieron poner en su consignación, con los despachos necesarios, *un lote de 408 esclavos de ambos sexos en la forma que abajo se expresará. Los cuatrocientos de ellos para que de cuenta, costo y riesgo del Asiento los condujese para su beneficio al Perú, los seis para entregar en Jujuy a D. Miguel Esteban de Goyechea a que los remitió el Veedor General D. Juan de Goynza, y dos negros lenguaraces, cuyo número con la individualidad de sexos fue de la forma siguiente:*

²⁷ Eran negros hábiles en las lenguas originales de los esclavos.

CARGO	
<u>Varones</u>	<u>Cabezas</u>
Para beneficiar.....	248
Para entregar en Jujuy.....	4
Para Lenguaraces.....	2
Total.....	254
<u>Hembras</u>	
Para beneficiar.....	152
Para entregar en Jujuy.....	2
Total.....	154
Total cargo.....	408

DESCARGO	
<u>Varones</u>	<u>Cabeza</u>
Difuntos en el camino.....	38
Quedó enfermo en Buenos Aires.....	1
Vendidos en el camino.....	7
Entregados a Goyechea.....	4
Vendidos en Potosí.....	193
Difuntos en Potosí.....	11
Total.....	254
<u>Hembras</u>	
Difuntas en el camino.....	12
Vendidas en el camino.....	3
Entregadas a Goyechea.....	2
Difuntas en Potosí.....	9
Vendidas en Potosí.....	128
Total.....	154
Total descargo.....	408

El descargo representaba, como puede verse, la distribución del número de cabezas de negros de ambos sexos que Salinas recibió en Buenos Aires, incluyendo los esclavos que murieron, en relación con los cuales Salinas, al comentar esta distribución, reconocía que aunque su número no era corto, opinaba que “*sí lo era en relación con lo crecido del lote, pues según la experiencia, a algunos que habían conducido negros a Potosí, aún en menor cantidad, habían perdido aún más y, especialmente -se justificaba Salinas- cuando, como en esta ocasión, estaban tan delgados que cuando salieron de Buenos Aires se cayó uno muerto y los directores mandaron que fuese reemplazado por otro*”.

Seguía a lo anterior la cuenta del “*Cargo que resulta contra mí por la venta de negros efectuadas en el camino y en Potosí; y por otras cantidades que percibí así en Buenos Aires como en Jujuy y Potosí que con individualidad es en la manera siguiente*”.

Esta cuenta la hacía con indicación individual de la persona a la que se vendían los negros, cantidad vendida y cantidad cobrada o a cobrar, y que nosotros hemos tenido necesariamente que sintetizar, pero poniendo un cuidado especial para que la información contenida mantenga su significado.

CARGO

Venta de esclavos en el camino.....3.080 pesos
(Importan las diez piezas de esclavos vendidos en el camino tres mil ochenta pesos según parece de la presente suma salvo yerro).

Ventas de negros en Potosí desde 1º de febrero de 1731 en que entraron en dicha villa hasta 20 de enero de 1734 en que terminó su beneficio.....117.714 pesos
(Se reconocía que algunas partidas señaladas con una cruz no habían sido enteramente cobradas).

Por la expresión antecedente se manifestaba haber importado el beneficio del lote de negros en la villa de Potosí, compuesto de 193 varones y 128 hembras, la cantidad de 117.714 pesos, cuya justificación constaba por 134 escrituras que otorgaron los compradores ante José Díaz de Orellana escribano público y de cabildo en dicha villa, en cuyo registro paraban los originales y en poder de Salinas el testimonio de ellas en relación; de los anteriores pesos fueron percibidos en efectos 25.608 pesos 1 real, ventas que manifiesta haber realizado así, tanto *para dar salida más breve a bs negros, para aminorar gastos y excusar el riesgo de sus vidas, como por tranzar algunas imposibilitadas dependencias, cuya individual razón se verá a la vuelta.*

(Efectivamente el siguiente documento que aportaba era la: “*Razón de los veinticinco mil seiscientos y ocho pesos y un real que se recibieron en efectos de los 117.714 pesos que importó el beneficio de los negros en Potosí*”. En esta razón puede verse lo que algunos compradores entregaron a cambio de los negros, como ropa aceite, ají, paños, azúcar, en libros de oro, aguardiente, etc).

Cargo de tres mil ciento setenta y cinco pesos que en varias cantidades he recibido en Buenos Aires, Jujuy y.....3.175 pesos

(Se trata, tal como indicaba, de diferentes cantidades que recibía en diferentes momentos y lugares y que incluía en sus cargos).

Cargo de cuatrocientos diez pesos tres y medio reales que importaron varios aperos beneficiados en Potosí de los que salieron de Buenos Aires para los negros.....410 pesos 3 ½ reales

(Se trata de la venta de los aperos que salieron de Buenos Aires para el avío del lote. Vendidos estos, sólo quedaron en ser una olla de hierro y las tres carpas grandes de lona que entregó).

Total cargos.....124.379 pesos 3 ½ reales

A continuación del cargo presentaba la cuenta del **Descargo**: *“Por cuenta del cargo antecedente de ciento y veinticuatro mil trescientos y setenta y nueve pesos tres y medio reales que por todas las cantidades recibidas resulta contra mí como parece a la vuelta, por cuyo importe doy la data siguiente”*

DESCARGO

Los primeros descargos hacían referencia a cantidades que Salinas fue remitiendo a los factores del Asiento, incluyendo algunas cantidades para ayuda de costas relacionadas con esas entregas, como por ejemplo los 906 pesos 3 ½ reales por la conducción de 36.257 pesos 4 reales que se hallaron en los catorce zurroneos que condujo y entregó a dicho real Asiento, a razón de 2 ½ por ciento, premio que según Salinas no se *correspondía a lo extraviado y penoso de los caminos que por el bárbaro enemigo fue indispensable atravesar para mayor seguridad de dichos intereses.*

Otro descargo, incluido aquí y digno de ser considerado, es el de 1.400 pesos por premio de 2 ½ % por el cambio de la plata doble que solicitó en Potosí, hasta la cantidad de 56.000 pesos con el coste de su industria y regalos, siendo los demás pesos dobles hasta el cumplimiento de 62.057 pesos, 4 reales que en dicha especie había remitido y entregado al Asiento, recibidos de los compradores de los negros en Potosí *en picos de corta sustancia que en moneda doble entregaron, la que se ha hecho apreciable en dicha villa por la solicitud con que se busca, y a ninguno le era gustoso dar la doble por la sencilla sin que se le recompense con equivalente la gracia que hace con detrimento propio en las fallas que de ordinario tiene la plata sencilla, y más cuando la más que corre en Potosí es en tomines y medios, y aquí le ofrecieron al llegar el 5 % de premio.*

Estos primeros descargos hacían un total de.....65.038 pesos

Por tres mil trescientos setenta y cinco pesos cuatro reales que importaron los costos en el camino de Buenos Aires a Potosí pagados por mí.....3.375 pesos 4 reales

(Estos descargos antecedentes son cinco Asientos de diferentes cantidades).

Por dos mil quinientos pesos que se me asignaron por premio de mi viaje por los Señores de Real Asiento, como consta de papel de contrato.....2.500 pesos

Por un mil quinientos ochenta y tres pesos dos $\frac{1}{2}$ reales que debo haber por el tiempo de diecinueve meses que fue preciso mantenerme en Potosí, independiente del primer año que residí en dicha villa, cuya cantidad me pertenece en virtud de papel firmado por los señores del Real Asiento, en que me asignan mil pesos al año todo aquel tiempo que, fuera de los doce meses primeros siguientes a mi llegada, me mantuviese en Potosí en la intendencia de los negros, por no haberse podido ocupar de ella Pedro Navar.....1.583 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales

Por quince mil ciento siete pesos siete reales que importó el gasto ordinario en la manutención de negros y familia los treinta y un meses que me mantuve en Potosí15.107 pesos 7 reales

(Estos descargos aparecen desglosados por los meses correspondientes a cada año desde febrero de 1732 hasta agosto de 1734).

Por seis mil doscientos cinco pesos que importaron los gastos extraordinarios costeados por mí en Potosí durante mi mansión en dicha villa, a saber los siguientes.....6.205 pesos

(En total eran 51 Asientos, la mayoría de ellos correspondían a pequeñas cantidades, por ejemplo los gastos derivados de los entierros de los negros que fallecían con bautismo, o la compra de cuero de carneros para el abrigo de las camas de los negros o ponchos con que abrugarlos, etc. Siendo de estos el gasto más importante el de 1.400 pesos pagados al médico *D. Juan Neins*, 600 en virtud de papel firmado de los señores de Real Asiento, en cuya cantidad se ajustó para la asistencia de los negros en el camino y un año en Potosí, los 400 para ayuda de su regreso de Potosí a Buenos Aires, y los cuatrocientos restantes para el crecido costo de medicinas y especial cuidado y notable desvelo en la

asistencia de los negros en que fue acreedor de mucha más cantidad que la de los dichos 1.400 pesos de mi recibo).

Por mil ochocientos y treinta y un peso que importaron todos los costos de mi vuelta en la forma siguiente.....1.831 pesos

(Se trataba de lo gastado en avíos para la vuelta, incluyendo por ejemplo lo gastado en veinte mulas de carga y silla fletadas para el camino de Potosí a Jujuy a José Bidaurre al precio de 8 pesos cada una).

Por seis mil cincuenta pesos que importaron varias dependencias de negros que están por recaudar en la forma siguiente.....6.050 pesos

(Se trataba de deudas pendientes de los compradores de negros, algunas de las cuales reconocía que ya estaban cobradas).

Por nueve mil quinientos noventa y tres pesos seis reales que en varios efectos pertenecientes al real Asiento (de los 25.608 pesos1 real recibidos por paga de negros) que entregué por su orden a 13 del corriente en este puerto de Buenos Aires a Francisco de Bieira como consta de recibo los cuales a los precios que fueron recibidos montan la dicha cantidad en la forma siguiente.....9.593 pesos 6 reales

(Se refería a ropas y otras mercaderías que entregaban algunos compradores en lugar de moneda).

Por mil cuatrocientos setenta pesos que tuvieron de costo de conducción los efectos antecedentes.....1.470 pesos

A los descargos anteriores agregaba estos otros:

Por cuatrocientos ocho pesos que importan noventa y seis cestos de ají contenidos en 16 tercios de mula que dejé en Jujuy en poder de Bartolomé Domínguez para su beneficio al mayor precio que pudiese los cuales a tres pesos y cuatro reales que tuvieron de principal montan trescientos treinta y seis pesos a los que agregados setenta y dos pesos por el flete de ocho mulas a nueve pesos de Potosí a Jujuy cuando se remitió hacen la dicha cantidad.....408 pesos

Por dos mil cien pesos antes más que menos que hubo de falla en el beneficio de los efectos de que se logró salir en los 25.608 pesos 1 real que montaron los recibidos en pagas de negros, pues rebajando de ellos los 9.593 pesos 6 reales por los entregados a Francisco Bieyra, los 3.336 del ají que está en Jujuy, 795 pesos de los vestuarios de los negros, cuyas tres cantidades suman 10.725 pesos vienen

a restar 14.882 pesos 7 reales que se beneficiaron por medio de varios sujetos con indecible trabajo y con el quebranto expresado por la pérdida en la ropa de la tierra de un real, como en el lienzo en vara, tres cuartillos en los costales; en el paño de Quito cuatro reales en vara, en la ropa de Castilla más de 50 pesos, en el aguardiente 2 pesos en botija, etc. Pues para conseguir reducir dichos efectos a dinero fue necesaria la dicha quiebra por no conducirlos a Buenos Aires todos, como lo efectué con los que no pudieron evacuarse, y aunque en unos y en otros resulta atraso al real Asiento, pero no aquel que hubiera tenido si no se hubieran vendido por efectos más de noventa esclavos, medio que se tomó con el dictamen de Pedro Navarro por abreviar el beneficio de los negros y evitar el riesgo a que estaban sus vidas expuestas en clima tan contrario a su naturaleza, como de facto a no haberse cogido este medio hubiera sido gravísimo el perjuicio a dicho real Asiento, pero no a mí, pues de la mayor demora en la venta de los negros no padecía detrimento alguno, antes sí me resultaba la utilidad de 1.000 pesos cada año, la que pospuse gustoso por cumplir con mi obligación.....2.100 pesos

Por quinientos pesos que a razón de cuatro por ciento por el beneficio en que entendieron varios sujetos de 12.500 pesos en los efectos supra dichos con cuyo premio corriente en Potosí se compensó su trabajo por no serme posible entender yo en todo asunto, ni de otra suerte se hubiera podido conseguir.....500 pesos

Por seiscientos ochenta y ocho pesos y un real que resultan de varios picos de deudas que se perdieron en el beneficio de los efectos, por muerte, ausencia o imposibilidad, aunque en dicha cantidad se incluye 150 pesos que debe el doctor José de Ucedo cuya paga es moralmente cierta688 pesos 1 real

Por mil pesos que cargo de recibo y entrega en la cantidad de 100.000 pesos solamente, pues de los 124.379 pesos 3 reales que es el cargo general de la cuenta, rebajo 24.379 pesos 3 reales por razón de los efectos entregados y del resto que son los 100.000 pesos debo haber por las fallas en su recibo y entrega el dicho premio de uno por ciento corriente en Potosí.....1.000 pesos

Por seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos seis reales de que haré entrega puntual a dicho real Asiento, a los cuales agregados ciento sesenta y nueve pesos y un real por el premio de su conducción, suman ambas cantidades, seis mil

novecientos veintiocho pesos y siete reales, en que me hallo alcanzado y cubro con ella por entero el cargo general.....6.928 pesos 7 reales

Total descargos.....124.379 pesos 3 reales

Quedando de esta forma igualado el cargo y el descargo. Terminaba su cuenta, que firmaba en Buenos Aires el 29 de abril de 1735, con el siguiente comentario que reproducimos por el interés de sus palabras y argumentos:

“Por el cargo y descargo antecedente queda cubierta toda la cuenta del beneficio de los negros que el Real Asiento se sirvió poner a mi consignación para que por su cuenta, costo y riesgo lo efectuase en Potosí, en cuya administración se aplicó mi cuidado (como es notorio) con aquel esmero, que aún en propios intereses tuviera recomendación de nimio; sin aspirar a más premio que al desempeño de mi obligación. Y si por efecto de fortuna no he logrado aquellos aciertos a que aspiró mi atención, me asisten a lo menos algunos motivos de consuelo: el primero no haber naufragado en el piélago del Perú, en donde suelen zozobrar las más bien lastradas naves, cuyas lastimosas experiencias son tan sensibles como comunes, pues es feliz entre mil el que consigue salir con bien del Perú; el segundo consuelo que me asiste es no haber dejado por recaudar doce o catorce mi pesos, como a los más suele acontecer en Potosí, aún en dependencias de menor sustancia que la que estuvo a mi cargo que pasa de 100.000 pesos, lo que pocas veces visto en Potosí, no dejo de extrañarse, y aún a casi a no creerlo mucho, y más en los tiempos presentes, en que no sobra ninguna vigilancia para entender aún en cobranzas de tal monto. Es cierto que los costos han sido crecidos, pero ni los motivó el desperdicio, ni lo ocasionó el descuido, el lote fue crecido y dilatado el tiempo en su expendio, y yo quisiera haber desempeñado con más acierto mi obligación para complacer a v. mds. En la data de dicha mi cuenta, la que se servirán v. mds. mandar reconocer, de quienes espero el favor de su aceptación, para que no descrezca el más apreciable caudal que es el crédito, que siempre he mantenido en estos reinos, así lo espero obtener de la benignidad de v. mds. cuyas vidas guarde nuestro señor en toda felicidad”.

3.1.3. La opinión de la Compañía a las cuentas dadas

A pesar de la anterior declaración de Salinas, la Compañía y en su nombre el nuevo director en Buenos Aires, Enrique Faure, no se mostró conforme con la cuenta dada por éste y, concretamente, con algunos de sus descargos, razón por la cual presentaría, el nueve de agosto de 1735, una petición al Gobernador y Capitán General que, además, era el Juez Conservador del Real Asiento. Reconocía Faure en su petición que, aunque Salinas había pagado el alcance que según la cuenta dada resultaba a favor de la Compañía, sin embargo, ese alcance había sido aceptado sin perjuicio de que se reconociese dicha cuenta para su

aprobación o reprobación y, por tanto, no estaba justificado que se practicase para su conclusión y finiquito de su factoraje.

Faure reconocía que en los descargos había partidas que no se le debían abonar y otras que, para su aprobación y ver si padecían algún defecto, era necesario que entregase cuentas por menor con circunstancias que habían sido omitidas en los cuadernos que Salinas había entregado. Así mismo, explicaba que le había enviado una carta a Salinas en la que le expresaba los reparos que había considerado precisos, requiriéndole que diese satisfacción a ellos, cosa que éste se negó a hacer, respondiendo que la cuenta que había dado, a su entender, se ajustaba por completo a la legalidad.

Salinas había dado a entender que pensaba trasladarse con su familia a la ciudad de Mendoza, en el reino de Chile, que distaba de Buenos Aires más de 250 leguas, ante esta pretensión Faure creía conveniente que se debía solicitar que declarase bajo juramento, conforme a la ley, si era cierto lo que él refería y que no estaban concluidas las circunstancias que se habían adicionado en sus cuentas y, una vez realizada esa declaración, obligarle a que afianzase, con persona abonada, que no saldría de la ciudad hasta que judicial o extrajudicialmente se hiciese la liquidación final y pagase el alcance que pudiese justamente resultar de las partidas que no eran admisibles en sus descargos. El factor entendía que era de justicia que se le impusiese dicha fianza, dado que, como era público y notorio, Salinas no tenía bienes raíces ni otros bienes conocidos que se le pudiesen retener en tanto se practicaba la liquidación.

El 11 de agosto de 1735 Miguel Antonio de Merlo, alcalde ordinario, ordenaba la comparecencia del capitán José de Salinas, el cual se presentó tomándosele juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz, según forma de derecho, para que dijese la verdad de lo que supiese y se le fuese preguntado. Una vez que le fue leída la petición del director de la Compañía, declaró que la cuenta que había presentado había sido realizada fielmente en conformidad con su obligación en dicha administración de negros que por cuenta, costo y riesgo del Real Asiento de Inglaterra condujo para su beneficio a la imperial villa de Potosí, donde era notorio el cuidado y esmero que en dicho beneficio aplicó, y por lo que tocaba a las adiciones o reparos que dicho director había puesto a su cuenta, él ya le había contestado y había solicitado que para que esto se viese de forma correcta debía nombrarse por cada una de las partes una persona de inteligencia, para que las vieses bajo juramento. Salinas hacía hincapié en que esas personas debían ser expertos en el comercio del Perú y, especialmente, en semejantes conducciones, ya que ello era muy conveniente para su crédito.

El 27 de octubre de ese mismo año Faure presentaba una relación de siete partidas que Salinas se había hecho buena y las había descargado en su cuenta, pero que el factor entendía que lo había hecho sin la debida justificación y, por tanto, su importe debía ser devuelto por el español y que eran las siguientes:

Partidas conocidas que en justicia y buena razón deberá abonar D. José de Salinas por haberlas cargado en sus cuentas sin fundamento

1. La de dos y medio por ciento de cincuenta y seis mil pesos reducidos a plata doble en Potosí, cargo inaudito hasta ahora, siendo notorio no corre la plata doble con ningún premio en dicha villa, fuera de que no hay la menor duda pagaría D. José plata sencilla para gastos y siendo esto así de 91.000 y más pesos que recibió en Potosí, sólo le debieron de entrar cerca de 6.700 en plata doble, pues no remitió más de 62.723 en dicha especie, y no es creíble que en tanta cantidad no entrase a lo menos la mitad o más en doble.....1.400
2. La de pesos 1.000 por su trabajo de recibo y entrega sobre 100.000, pues si se le ha de pagar encomienda, para qué era el salario mediante el cual se obligó a correr con la administración de este negocio en todas sus partes.....1.000
3. La de 2.100 pesos de quiebra de los efectos que dice vendió en Potosí, siendo este cambalache contra el tenor de su instrucción, y bien se echa de ver que siempre consideró dicho cambalache como negocio propio, en que si ganó en algunos géneros y perdió en otros no importa nada al real Asiento, habiéndole exonerado D. José de todos gastos por razón de dichos efectos en su carta de 30 de octubre de 1733, en que dice no hace cargo de ellos, sólo lo pone a la consideración de los factores para encarecer lo mucho que aplicaba a su cuidado al bien de este negocio, y así sin hacer juicio temerario bien se puede presumir que habrá nacido este cargo en Buenos Aires2.100
4. Por la razón expresada en el capítulo antecedente no puede cargar 688 pesos 1 real que dice se perdieron en varios picos en la venta de dichos efectos688-1
5. Menos se le deberá abonar 500 pesos por la encomienda de dichos efectos porque, a la razón ya dicha, se añade la que expresó en el capítulo 2 de ser asalariado, mediante lo cual no cabe encomienda.....500

6. D. José de Salinas no contento de traer el caudal del real Asiento (para su beneficio propio), en chafalonía²⁸ u otros géneros hizo la paga de 6.759 pesos 6 reales en plata sencilla que resultaba de la venta de dicha chafalonía, y lo raro es que carga la conducción de 2 ½ % sobre dicha plata feble como si hubiera venido de Potosí, pero me parece que a lo menos deberá abonar el cinco por ciento que costaba su reducción a plata doble.....338
 7. Si por gracia pasó el cargo muy subido de 1.831 pesos, por los costos de su regreso a Buenos Aires (a que no me allano menos a que nos ajustemos en lo demás) siendo dichos gastos exorbitantes, en este caso deberá abonar lo que carga por la conducción de plata doble y feble que entregó que son 1.075 pesos 4 ½ reales y de este modo pagará la real Compañía 755 pesos 3 ½ reales por el regreso del primer conductor, aunque el segundo vino con el gasto sólo de 418 pesos 4 reales, en que entran 33 pesos 4 ½ reales por los pases de su despacho, y nada de esto se comprende en los 1.831 pesos de D. José, porque carga estos gastos entre los extraordinarios, y así se considera que D. Francisco Rodríguez llevó 2.000 pesos de salario y el primer conductor 2.500, no parecerá este prorrateo sino muy favorable a D. José de Salinas, porque sin entrar en comparaciones, es cierto que el uno pudo haber vuelto por el mismo costo que el otro y de este modo excederá el regalo del primer conductor 370 pesos1.075 - 4½
- Suman las partidas conocidas que debe abonar D. José de Salinas al real Asiento.....7.101 - 5 ½

En vista de las cuentas que presentaba Salinas, el director del Asiento en Buenos Aires formulaba sus reparos con las siguientes palabras:

“Mi intención en pedir vista de estos libros fue sólo por reconocer la cuenta por menor de los gastos ordinarios en Potosí, porque partidas de cargo como la de 15.107 pesos 7 reales bien merecen ser vistas antes de pasadas; y ahora que me ha querido el Sr. D. José de Salinas dar esta satisfacción, estoy tan confuso como antes. Bien veo que tomó el cuidado en el camino (cuando alguna inadvertencia en apuntar no fuera reparable) de cargar con claridad en qué se gastaron un peso, dos y aún reales, la prolijidad de la mapa del país,

²⁸ Objetos inservibles de plata u oro para fundir

como de los parajes en que durmieron los negros, el consumo diario de las vacas, todas son señales de mucho cuidado; y así más se deja extrañar de que hubiese faltado en lo esencial si tales (lo que no es creíble) que sólo apuntó por guarismos el gasto diario. Que si dice el señor conductor que es demasiado el trabajo de tener una cuenta tal, debo decirle que en esta factoría cuando ha habido 1.200 negros en el retiro, se pudo hacer con muchísima facilidad, y como por las instrucciones se previno que daría tal cuenta individual, no dudo la tendrá D. José, aunque en borrador, pero poco importa la letra como haya lo sustancial y es necesario exhibirla, porque desde el mes de enero de mil setecientos treinta y cuatro no tuvo ni un negro en su casa, y de febrero hasta fines de agosto el gasto ordinario para su mesa monta 1.647 pesos 4 reales, en cuya proporción habrá gastado el Sr. D. José en la comida a lo menos 7.296 pesos, que casi iguala la manutención de 337 individuos, dejando aparte alquileres de casa, salario de cocinera y otros cargos que hace en la cuenta de gastos extraordinarios.

Para aprobar los susodichos gastos extraordinarios me parece de razón y debo insistir en que se manifiesten recibos, o que se justifiquen las respectivas cantidades en las de alguna entidad, que por las cortas no lo pido.

También es necesario justificar que recibió las alhajas de diamantes y perlas de cuenta de la real compañía, como también los precios a que las carga, porque sin hacer agravio al buen entendimiento del Sr. D. José, no puedo creer sino que se habrá equivocado en este punto, lo que se servirá reconocer y excusar el estilo de mis reparos por la corta inteligencia que tengo en la lengua castellana, que bien puede ser haya dado lugar a algún término desazonado, aunque contra mi intención que no es sino de fenecer esta cuenta amigablemente y de manera que cada uno tenga lo que es suyo”.

El 28 de octubre Faure se dirigía de nuevo al Gobernador y Juez Conservador del Real Asiento Miguel de Salcedo, a quien le informaba, tal como había reconvenido por escrito, de los reparos que había realizado a la cuenta presentada por Salinas y “conferidos sobre ellos de palabra, con todas las atenciones cortesananas que profesaba, sin haber podido conseguir que el referido Salinas se aviniese a lo que era de razón”. A pedimento de Faure, el Gobernador había ordenado a Salinas que no saliese de la ciudad sin dejar afianzado este juicio.

El director seguiría insistiendo en que se presentase el cuaderno en el que Salinas formó su cuenta, así como que se tuviese en cuenta la de los reparos y adiciones que le había puesto a algunas partidas de dicha cuenta, por las que constaban las cantidades que expresamente se debían excluir de sus descargos, así como las razones que expuso sobre la falta de cuenta por menor de los gastos de Potosí y otras tocantes a la justificación de algunos puntos concernientes. Reconociendo, como hemos visto, que las cantidades que se debían excluir sumaban siete mil ciento un peso y cinco reales y medio, los cuales debía pagar y satisfacer al Real Asiento, solicitando que se le obligase a ello por los términos ejecutivos que

correspondía a Alcance que, en sustancia, era líquido por la cantidad justa de dichas adiciones; todo ello sin perjuicio de lo demás que pudiese y debiese considerar cuando hubiese visto y examinado las cuentas por menor que había solicitado exhibir de los gastos diarios de Potosí, con justificación de recibos en las cosas de alguna entidad, así como que justificase los precios de las alhajas y perlas que dio en parte de pago, porque a su entender eran excesivos los que había cargado, teniendo en cuenta la calidad de esas alhajas.

Por consiguiente, su solicitud al gobernador era que se sirviese mandar a Salinas que le entregase los 7.101 pesos 5 ½ reales que debía por las razones referidas, dentro de un breve término y bajo apercibimiento para su ejecución en caso de traspasarlo, y que presentase la cuenta por menor y las justificaciones que solicitaba.

3.1.4. La respuesta de Salinas a la Compañía

El 4 de abril de 1736 Salinas presentaba algo que Faure había estado solicitando de forma reiterada, la cuenta por menor y diaria de los gastos en Potosí derivados de la manutención de los negros; el documento que los recoge reconocía en su primera página cual era su contenido:

“La siguiente prolija razón expresa los días en que fueron en Potosí saliendo de casa el número de esclavos de ambos sexos que de cuenta del Real Asiento entré en dicha villa según las fechas de las escrituras de ventas que se otorgaron ante el escribano público D. José Díaz de Orellana, en cuyo registro paran los originales y su testimonio; así mismo contiene dicha minuta los esclavos que hubo cada día existentes y el monto de su sustento diario, regulado a real por cabeza al día, desde 1 de febrero de 1732 en que entré el lote en Potosí, hasta 20 de enero de 1734 en que se concluyó su beneficio; siendo en dicho cálculo incluso los difuntos, en los mismos días en que fallecieron, como todo se podrá reconocer de su contexto contenido en nueve hojas desde ésta”.

Y comenzaba: *“En 1º de febrero de 1732 entré en Potosí con el número de 339 cabezas de negros de ambos sexos, incluidos dos negros ladinos y con dos cabezas que dejé enfermas en Jujuy y para julio de dicho año me condujo a Potosí D. Domingo Basavil son 341, cuyo sustento regulado con prolijidad no pudo llegar a 1 real por cabeza al día como se verá”.*

El documento, efectivamente, iba recogiendo, mes a mes y día a día, en tres columnas esa información del siguiente modo:

Febrero de 1732

Días	Ventas	en ser	sustento en pesos y reales
1.....	1.....	338.....	42 p 2 r

Al final de cada mes se sumaban las columnas de ventas y del sustento, por ejemplo en el mes de febrero de 1732 se vendieron 33 cabezas y su sustento fue por un total de 1.153 pesos y 7 reales. Lógicamente, el sustento por día iba disminuyendo a medida que se iban vendiendo los esclavos. Al final presentaba un resumen por meses tal como recogemos en el siguiente cuadro:

CUADRO 29

Año	Meses	Cabezas vendidas	En ser	Sustento
1732	Febrero	33	306	1.153-7
	Marzo	13	293	1.161-1
	Abril	38	255	1.012-4
	Mayo	45	210	886-3
	Junio	29	181	768-3
	Julio	22	161	649-1
	Agosto	15	146	590-4
	Septiembre	13	133	524
	Octubre	11	122	497-4
	Noviembre	9	113	434-7
	Diciembre	8	105	427
1733	Enero	2	103	406-1
	Febrero	6	97	352
	Marzo	7	90	364-7
	Abril	15	75	309-3
	Mayo	1	74	287-6
	Junio	1	73	274-5
	Julio	5	68	268-1
	Agosto	10	58	238-2
	Septiembre	5	53	205-5
	Octubre	2	51	200-3
	Noviembre	3	48	182-6
	Diciembre	3	45	180-7
1734	Enero	45	0	100-3
		341		11.476-3

A lo anterior, Salinas añadía comentarios que, por su elevado interés económico y contable, vamos a recoger a continuación de forma íntegra:

“Por el antecedente prolijo cálculo se viene en conocimiento de lo nada excesivo que fue el gasto ordinario durante mi mansión en Potosí, pues regulado el gasto del sustento diario de los negros de pan, carne, papas, leña, sal ají y tabaco en cada 8 días y el de los enfermos de carnero (ave a veces) huevos etc. Y todo a razón de un real por cada cabeza al día, no habrá hombre de mediana inteligencia que haya estado en Potosí y tenido experiencia o noticia del crecido e irregular valor que tiene todo lo comestible en dicha villa por entrar de fuera, que diga (si la pasión no le ciega) que dicho costo es crecido, pues la regulación de un real por cabeza al día es tan medida y prudente, que aún en partes, en donde los mantenimientos no llegan a tener la estimación que en Potosí, lo fuera; y si el costo de un real por cabeza al día en los mantenimientos expresan que estos fueron los que se les suministró en Potosí durante su existencia en casa, es evidente que no es irregular, sino muy prudente y tenido, que podrá decirse, cuando dicho sustento de los negros no llegó al costo de un real por cabeza al día, lo cual es evidente, como así lo manifiesto. Todo el gasto ordinario en el diario sustento de los negros y de mi persona y familia en los 31 meses que duró mi mansión en Potosí llegó a 15.107 pesos 7 reales, de cuyo monto rebajados 1.647 pesos 4 reales que montaron los costos de mi persona y familia en los meses que existí sin negros en dicha villa, vienen a restar 13.460 pesos 3 reales salvo yerro, de cuya cantidad descontados los 3.460 pesos 3 reales por el costo que importaría (prudentemente regulado) la diaria manutención de mi persona y familia los dos años casi que duró el expendio de los negros vienen a quedar 10.000 pesos para el diario sustento de los negros, en que se manifiesta la rebaja que hay de 11.476 pesos 3 reales que se ve importa la anterior regulación, a los 10.000 pesos que montaría dicho diario sustento, lo cual monta 1.476 pesos 3 reales, lo cual resulta que dicho diario gasto no llegó a real por cabeza, lo cual parece imposible, según lo costoso del referido sustento, pero el cálculo lo hace manifiesto tal cual, aún no está formado con el rigor que se debiera, pues se verá el cómputo antecedente que en el día que salieron de casa los negros, en ese mismo se rebaja a real su sustento, y no fue así, porque muchas cabezas se beneficiaron sobre tarde y ya habían hecho el gasto de su sustento; otras salieron de casa dos o tres días después que se efectuó su venta, por diversos accidentes; y finalmente aunque todas hubiesen salido de casa antes de mediodía, no por esta razón se omitió su gasto diario, porque ya estaba costeadado y todo esto importa plata; cuya razón da más vigor a hacer palpable que dicha manutención no fue de ninguna suerte excesiva, pues llegaría a $\frac{3}{4}$ por cabeza al día; y aunque es cierto que el monto de 15.107 pesos 7 reales que importaron los gastos diarios míos y de los negros no es de corta sustancia, pero no es en mi culpable el que llegasen a importar tanta cantidad, pues pendió de disposición superior la dilatada demora de el beneficio de los negros, y no estuvo en mi mano y voluntad el abreviar su expendio, el cual sin la menor duda, hubiera sido más dilatado si no se hubiera determinado el vender algunas cabezas por efectos, ni se puede decir que fue falta de diligencia, pues sin que pareciese ruego, se aplicó mi solicitud a su más breve expendio, sin despreciar coyuntura que a ello condujera, lo que se infiere de que habiendo importado el beneficio de los negros

en Potosí 117.714 pesos, no hay hoy en dicha villa escritura alguna que recaudar, sino solamente cien pesos, que por hallarse ausente el deudor cuando salí de Potosí, no pude cobrar, ni su recaudación ha podido conseguir D. Pedro Navarro, según me previene, y para el redondeo de tanta dependencia, ya se deja entender la eficacia y empeño que sería necesario, pero esto estaba en mi mano y era de mi obligación, pero el vender los negros cuando quisiese no estaba en mi voluntad, si los había de expender sin total decadencia en su estimación de que se sigue que fue muy medido el costo para tan dilatado tiempo; y aunque conozco que de la expresión anterior se me puede hacer otro cargo, y es el que si en casi 24 meses importaría mi diario gasto en mi sustento y el de mi familia 3.460 peso 3 reales, cómo pudo llegar a 1.647 pesos 4 reales mi diario gasto en 7 meses?, pues según regla de proporción, habiendo importado el gasto de mi persona y familia en casi 24 meses el monto de 3.460 pesos 3 reales, debía haber imputado en 7 meses 1.010 pesos poco más o menos; a que respondo con las razones que se contienen en mi escrito de hoja 85, añadiendo que todo el tiempo que hubo negros que expender, usé para mi mesa de muchas cosas que se compraban para su sustento, como de la carne de vaca, de las papas, del ají, sal leña para los lavados de la ropa (que allá son con agua caliente) etc. Y del ahorro de todo esto en dos años era preciso que se minorase el gasto, lo que no sucedió en los 7 meses que me hallé sin negros, pues era forzoso que se comprase todo lo que yo necesitaba; fuera de la irregularidad que tienen en su valor los mantenimientos en Potosí cada día, y otros muchos accidente, que motivan no pueda haber en el gasto tan ajustada certeza como la que guarda la proporción aritmética, proviniendo de todo el exceso de 637 pesos 4 reales que van a decir de 1.010 pesos que debió montar mi diario gasto en 7 meses según el gasto antecedente, a 1.647 pesos 4 reales que dicho gasto importó.

De todo lo expresado se evidencia que el monto de los 15.107 pesos 7 reales que importó el gasto ordinario en los 31 meses que existí en Potosí y de ellos con negros los 24 casi, aunque es cierto que es crecido en lo sustancial, más no es excesivo y extraño como a bulto parece, a vista de la mayor atención al tiempo que duró, al número de individuos que se sustentaron, y a las demás circunstancias que se deben especular y tener presentes para no regularse por exorbitante, pues estoy en creencia de que si dicho número de esclavos se hubiera sustentado en este puerto de Buenos Aires los 24 meses que en Potosí, en la conformidad que en dicha villa acreditan el gasto de aquí al que se impendió en Potosí, lo cual es evidente y práctico, por que para sustentar en este puerto 339 negros serían, discurro, necesarias 4 reses, 4 quintales de bizcocho y media carretada de leña, y ceñido el gasto a dichos tres renglones, solamente importara todos los días 33 pesos que sale a más de $\frac{3}{4}$ de real por cabeza, lo cual es claro, por que los cuatro quintales de bizcocho valen hoy a 6 pesos cada uno que son 24 pesos; las 4 reses a 12 reales cada una, son 6 pesos; la media carretada de leña 3 pesos, cuyas tres partidas suman los 33 pesos dichos, y el mencionado cálculo no es imprudente, antes sí muy regular, y se puede deducir su realidad del gasto diario que tendría hoy el Real

Asiento en sustentar el número de esclavos de ambos sexos que condujeron las dos naos inglesas que al presente se hallan surtas en este río, cuyo mantenimiento diario (dicen) se compone de diez reses, ocho quintales de bizcocho, y la leña forzosa, cuyos renglones llegarán a montar, en cada día, sesenta y seis pesos poco más o menos, y siendo el número de esclavos que condujeron dichos dos bajeles, según me aseguraron es de 650, viene a resultar que el monto del expresado diario gasto sale a más de tres cuartillos por cabeza, y si no hay yerro alguno ni en los esclavos que condujeron los mencionados navíos, ni en la regulación de su diario sustento, se deduce a mi favor una legítima consecuencia, y es que si el referido diario coste, aunque sea cierto no es exorbitante y si a un resultado de vacas que valen 12 reales, de bizcocho que hoy tiene de precio 6 pesos y de tres pesos de leña, es crecido (aunque preciso), cuánto más crecido fuera si cada vaca costase como en Potosí, seis pesos; el pan o los molletes correspondientes a un quintal de bizcocho de 12 a 14 pesos, y otro tanto lo correspondiente a una carretada de leña, o de estopa (que así se puede llamar) si aquí fueran los precios de dichos renglones, sin la menor duda subiría a muy crecido costo el dicho diario sustento; pero siempre se tendría por necesario; y si aquí fuera justo, por qué no lo será el que se impendió en Potosí en dicho sustento diario? Y más cuando en él se incluyen los otros renglones de papas, ají, sal, tabaco, y el más noble sustento de los enfermos, que éste era de carneros, aves huevos, etc.; no hay razón alguna para restar por exorbitante el gasto de Potosí, cuando aún siendo en los precios tan diferentes de los de Buenos Aires, y con más renglones, no llega a real por cabeza al día, y más cuando guardando la debida proporción, es más caro, y se debe decir así, el sustentar los negros en este Puerto a razón de medio real por cabeza al día, que en Potosí con real y medio por cabeza, lo cual resulta de la disparidad en el valor del alimento, pues de 12 reales que vale la res en Buenos Aires, a 6 pesos que cuesta en Potosí (y de menor corpulencia) hay un 300% de diferencia; y en el pan y a leña siempre pasa del 100%: Por todo lo cual se hace palpable, que el regular por crecidos los gastos diarios que impendí en Potosí, en los negros y en mi persona y familia, que montaron 15.107 pesos 7 reales, es no conocer la razón y fundar la impugnación en sólo la voluntad, sin hacer presentes las varias circunstancias que concurrieron para que subiese a la expresada cantidad, como supra llevo referidas; y por lo que mira al gasto diario de mi persona y familia, que está incluso en dicha cantidad, aunque puede parecer crecido, pero nunca injusto, así por las razones que en este particular tengo anotadas, como porque no me obligué a que no pasaría de tanta cantidad determinada, antes sí, previne a los señores del Real Asiento, que aunque conducía negros, mi mesa siempre había de ser decente, sin omitir cosa alguna que la constituyese tal, y me respondieron que no podían obligarme a que hiciese penitencia, pues iba a lidiar con tan onerosa dependencia, pues en no habiendo gastos superfluos de convites, a lo necesario y decente no se opondrían; en cuya atención no puedo excusar el decir que siempre fue mi mesa decente, como que tenía trato público en una villa, en que por razón de las dependencias era muchas veces indispensable tener algún huésped, aunque también es cierto que ni practiqué bodas,

como allí es notorio, ni tampoco llegué jamás a exceder de lo prudente, comprando (como muchos lo hacen) un dorado por 10 y por 12 pesos pues siempre se me hizo cuesta arriba; en cuyo supuesto, no hay tampoco motivo por este lado para graduar por excesivos dichos gastos, cuando no hay delito en que tuviese mesa decente, quien estaba atendiendo con tanta exactitud al todo de tan onerosa dependencia de cuya atención pendió el que no se experimentase algún grave quebranto con la pérdida de algunas cantidades, de las muchas que estuvieron siempre debiendo, y mi eficaz empeño las recaudó, lo que si así no hubiese sido, tuviera el apoderado del Real Asiento mucho que hacer hoy en su cobranza, y puede ser fuera inútil su diligencia, porque las dependencias del Perú no son todas muy fáciles de recaudar, cuya verdad lloran hoy muchos; todo lo cual se debía tener presente en el tribunal de la justicia para determinar con acierto, sin atropellar los fueros de la razón y prudencia. Buenos Aires y abril 4 de 1736”.

A pesar de los anteriores argumentos, sin embargo, para la Compañía Salinas sólo demostraba que había llevado muy mala cuenta y razón en la administración que se le había confiado, pues faltó según observaba Faure:

- A la que debió llevar clara y justificada del gasto diario de alimentos de los negros y de su mesa con distinción.
- A la de tomar recibos de la de alguna entidad en los gastos ordinarios y extraordinarios para justificarlos.
- También de las ventas, ganancias y pérdidas de los efectos que recibió en paga de negros, si tales cambalaches debiesen ser de cuenta de este Asiento. Asunto éste que ya había sido rechazado con suficientes razones, como lo probaba el hecho de que Salinas hubiese dejado de abonar al Asiento las utilidades que le produjeron los efectos vendidos en Tucumán a cambio de otros y lo que dio por paga de fletes.
- También el que las deudas que se causaron debieron satisfacerse con instrumentos auténticos y bien asegurados, *porque los simples los repugna el derecho*. Y no se podían pasar en cuenta gastos que no fuesen verosímiles o probados.

Por ello, dadas las dudosas manifestaciones de Salinas, al que consideraban convicto frente a la ley, solicitaban que se le hiciese cargo de todo lo que llevaban expresado, y también que se le mandase pagar los 7.101 peso 5 ½ reales de los siete puntos principales que consideraban eran exigibles, por su naturaleza y calidad, de forma ejecutiva sin esperar a la resolución de los demás cargos.

3.1.5. La sentencia del caso y la oposición de las partes

El 4 de abril de 1737 a petición de los directores del Real Asiento, para que concluyesen los autos solicitados, porque como decían “*todavía no sabemos se haya dado y porque conviene su conclusión*”, el Gobernador de Buenos Aires, Salcedo, daba esta causa por concluida y solicitaba que se citase a las partes para oír la sentencia. El 21 de mayo se dictaba la sentencia y el 22 se comunicaba a las partes que, posteriormente, mostrarían su desacuerdo con ella, siendo su contenido el siguiente:

En el pleito y causa que se ha seguido por parte del Real Asiento de Inglaterra contra D. Joseph de Salinas por cantidad de siete mil ciento un pesos cinco reales y medio que le saca de alcance a dicho Don Joseph por las siete adiciones que corren desde foxas cuarenta y una puestas por D. Enrique Faure director de dicho Real Asiento a la cuenta que dio dicho Don Joseph y corre desde foxas una de la venta y administración de los negros esclavos que condujo a la villa de Potosí a cuenta costo y riesgo del dicho Real Asiento sobre cuya justificación y abono han dado ambas partes sus probanzas y se halla concluso.

FALLO atentos y considerados los autos y méritos del proceso que sobre las siete adiciones puestas por parte de dicho D. Enrique debo dar las providencias siguientes:

- *Primeramente sobre la primera adición de mil cuatrocientos pesos que carga dicho don Joseph por premio de dos y medio por ciento por el cambio de la plata doble que solicitó en Potosí se declara ser legítima la adición y que no ha lugar al abono que pretende de dichos mil cuatrocientos pesos.*
- *A la segunda adición de mil pesos que carga por su trabajo de recibo y entrega o fallas de la plata se declara ser legítima y no haber lugar a que se le abonen los expresados mil pesos.*
- *A la tercera adición de los dos mil cien pesos de quiebra que dice se experimentó en el beneficio de los efectos que tomó a cambio de negros y benefició en Potosí se declara no ser legítima con la calidad de que el dicho Don Joseph haya de dar la cuenta de su expendio con toda expresión de las pérdidas y aumentos que pueda haber habido en su beneficio y de otra forma se declara no haber lugar al abono de dichos dos mil y cien pesos.*
- *A la cuarta adición de seiscientos ochenta y ocho pesos y un real que no pudieron recaudarse de la venta de los efectos y consta la razón a foxas cincuenta no ha lugar y es legítimo el abono de los dichos seiscientos ochenta y ocho pesos y un real.*
- *A la quinta adición de quinientos pesos de el cuatro por ciento dado por su trabajo a los que expendieron los efectos se declara ser legítima la adición y sólo ha lugar al abono justificando dicho D. Joseph con recibo de los administradores la partida que les hubiese satisfecho por lo que no administró por sí.*

- *A la sexta adición de trescientos treinta y ocho pesos por el premio de cinco por ciento de seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos y seis reales que entregó en sencillos se declara no haber lugar jurando el dicho Don Joseph haber recibido dicha cantidad del producto de negros en el camino de Potosí a esta ciudad y no lo haciendo es legítimo el cargo de dichos trescientos treinta y ocho pesos.*
- *A la séptima adición sobre los mil setenta y cinco pesos cuatro reales y medio que carga por la conducción de la plata que condujo a esta ciudad declarase no ser legítima y que se le deben abonar junto con los mil ochocientos treinta y un pesos que da por gastado en su regreso a esta ciudad con la calidad sólo de que halla de jurar haberla gastado y sédele necesaria para su regreso.*
- *En cuanto a los demás cargos y adiciones puestas por los directores en el progreso de esta causa y con particularidad en su escrito en foxas ciento dieciséis se declara no haber lugar.*
- *Y en consecuencia de lo suso expresado debo condenar y condeno a dicho Don Joseph a que dentro de seis días de cómo le sea notificada esta sentencia dé y entregue a la parte de dichos directores el importe de las adiciones que van absolutamente aprobadas y cumpla con las condiciones que van puestas para el abono que pretende de las cantidades que se expresan y para en caso de no cumplir con dichas condiciones desde luego se le condena en el importe de dichas adiciones y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio y mando sin hacer condenación de costas sino es que cada parte pague las causadas por la suya.*

El 23 de mayo de 1737 los directores del Asiento informaban que habían recibido la sentencia y, en relación con ella, se manifestaban de acuerdo y aceptaban los puntos que les eran favorables, pero por lo que se refería a los que no lo eran, protestaban la resolución tomada, siempre dentro de los términos prevenidos por derecho. Apelaban los capítulos resueltos en contrario y entendían que se les debía conceder lo previsto en el artículo 20 del Tratado del Real Asiento en que se declara “*que su Majestad reserva en si sólo el conocimiento de los pleitos y demás causas que pudieren promoverse con inhibición a todos cualesquiera jueces y justicias*”. Por consiguiente, lo que pedían y suplicaban, teniendo en cuenta la protesta realizada de seguir el juicio de nulidad, era que se les concediese dicha apelación.

El 28 de mayo Salinas informaba igualmente del recibo de la sentencia y del escrito de apelación de los directores. Reconocía que se encontraba “*sumamente gravado*” por la referida sentencia en varios artículos de dicha causa, ya que en unos se le condenaba absolutamente y en otros no se le absolvía, sin el gravamen de pedirle mayor justificación, que la que como tal confidencial administrador tenía dadas, según estilo corriente de comercio, en cuenta jurada. Así mismo, aceptaba todo cuanto por la referida sentencia le era

favorable; pero por lo que miraba a todo cuanto por ella le era contrario y perjudicial (salvando el derecho de nulidad) apelaba para el mismo tribunal donde la parte contraria ocurriere con los autos a seguir sus recursos, en donde protestaba los agravios que contra su derecho y justicia incluía la expresada sentencia. Solicitaba que se le hiciese saber antes, el destino de la apelación interpuesta por la parte contraria, ya que no se expresaba en ella el tribunal para donde la interponía, a lo cual no se oponía; solicitaba, finalmente, que se le concediese, en ambos efectos, la apelación por lo que resultaba contra él del contexto de dicha sentencia.

El cinco de junio se le otorgaba a la parte del Real Asiento la apelación que tenía interpuesta de la sentencia dada y pronunciada en la causa el 21 de mayo llanamente y en ambos efectos, para ante S. M. en su Real y Supremo Consejo de las Indias, para que dentro del término de la ordenanza trajese mejora de la apelación.....a cuyo fin se le daría el testimonio de autos que necesitase con citación.

El 22 de octubre los directores, en escrito al gobernador, recordaban el contenido de la sentencia y reconocían que, apelada por ambas partes en la forma que constaba en los autos, se había decidido que les entregasen los originales quedando copiados para que ellos pudieran seguir con el recurso al Real Consejo, advirtiendo que José de Salinas no había cumplido con las expresadas condiciones en la sentencia y ese defecto podía ser perjudicial para la decisión final que se tomase en dicho Real Consejo de las adiciones, así condicionadas por la duda que se ofrecería sobre la cuenta tocante a los dos mil cien pesos de quiebra de efectos; el recibo de lo pagado a administradores de lo que no vendió por sí, y sus juramentos sobre las adiciones sexta y séptima, de manera que con esos papeles y el juramento junto con lo demás alegado y probado se pudiese hacer juicio en relación con dichas decisiones condicionadas. Por ello pedían y suplicaban que se exigiese a José de Salinas, dentro de un breve plazo, que cumplierse con esas condiciones que se le habían impuesto.

El 25 de octubre Salinas dirigía su último escrito a Salcedo en respuesta al de los directores y, teniendo en cuenta su contenido, señalaba lo siguiente: *“que estando dispuestas por derecho las apelaciones para que las partes eviten los perjuicios, en que por la sentencia están, o juzgan estar gravadas, y hallándome yo, en la que se pronunció en esta causa, con dos gravámenes, pues por ella se me ordena exhibir el monto de dos partidas de las adicionadas a mi cuenta por la parte contraria y se me pensiona, así mismo, en que para que se me abonen otras, dé más justificación que la que como tal confidencial administrador tengo dada: De ambos perjuicios tengo interpuesta mi apelación, como de ella parece, pues apelo de cuanto por dicha sentencia me es gravoso, y cuya razón no debe ser admitido por V. S. en nuevo pedimento, que dichos directores contra mi derecho deducen; extra de que no es suficiente la justificación, que sobre dichas partidas tengo dadas, resultará su determinación en el Real Consejo (sin duda) más a favor de mi parte contraria que a la mía; a que se llega que mediante la dicha apelación interpuesta por las partes y otorgamiento de ella por V. S. expiró la jurisdicción del juez en dicha causa, y quedó, así mismo, suspensa toda deducción*

de artículos, que por cualquiera de las dichas partes se intente sobre dicho litigio suscitar". En consecuencia entendía que lo solicitado por los directores no debía ser tenido en cuenta para que no se perjudicase el estado de la causa y se siguiesen con libertad por ambas partes el recurso interpuesto. Al pedimento y súplica principal añadía además que se sirviese mandar al escribano que le entregase los cinco cuadernos originales de su cuenta, pues entendía que ya no eran necesarios para la causa y a él sí le podían ser de mucha utilidad *"para los efectos que puedan convenir en guarda de mi derecho"*.

El último documento que cerraba este litigio en América, sin resolverlo, era de 25 de octubre y estaba firmado por Salcedo, en el que declaraba que *"No ha lugar a lo pedido por parte de los directores del Real Asiento de la Gran Bretaña quienes usarán de su derecho como mejor les convenga en fuerza del recurso interpuesto"*, dando consiguientemente la razón a Salinas en su última demanda a Salcedo. Debemos suponer que el caso debió de pasar al Consejo de Indias en España, de ahí que esta documentación se encuentre en el archivo sevillano, pero la resolución definitiva del Consejo, aunque la hemos buscado, no la hemos podido encontrar.

4. Reflexiones finales

El estudio de este caso nos ha puesto claramente de manifiesto cual era el tratamiento contable que se daba a los esclavos: de pura mercadería. Pero una mercancía muy especial, y no nos referimos ahora al hecho de que fuesen seres humanos, sino a que se trataba de una mercancía cuya permanencia en el almacén generaba un elevado coste, debido a la necesidad de vestirse, alimentarse y mantenerse en buena forma física, de ahí que el apartado referido a estas circunstancias en las instrucciones era importante y Salinas, tal como hemos visto, se vanagloriaba de su actuación en ese sentido. Es más, justifica muchas de sus operaciones de venta a cambio de mercancías cuando había escasez de numerario, al hecho cierto de que mejor era el esclavo vendido, aunque fuese con algún quebranto, que el esclavo muerto; así, la cantidad percibida en efectos por 25.608 pesos 1 real, manifestaba Salinas que se había visto obligado a realizar esas ventas, *para dar salida más breve a los negros, para aminorar gastos y excusar el riesgo de sus vidas*.

Pero quizás lo más interesante del caso desde una perspectiva contable sea el hecho comprobado del estricto control al que se sometía a los encomenderos, tal como hemos podido ver la censura a la que eran sometidas sus cuentas era muy estricta y se le pedía la justificación absolutamente todos los gastos hasta el último real. Salinas, consciente de este hecho, presentó sus cuentas, aunque no fuesen aceptadas, con un nivel de detalle adecuado, llegando incluso, como hemos visto, a solicitar que sus cuentas fuesen analizadas por expertos contables, a lo que el factor se negó, según sus propias palabras: *"negándose al racional pedimento, que le hice de que vieses mi cuenta sujetos inteligentes nombrados por ambas partes, con tercero en caso de discordia para su determinación, por ser así practicado en*

tales juicios de cuentas en todas partes, de que se reconoce lo injusto de su pretensión". Así mismo, elaboró un listado de productos con sus precios en Potosí, para justificar lo elevado de algunos de sus gastos, teniendo en cuenta la diferencia, que se ponía de manifiesto, en el coste de la vida en Potosí en comparación con Buenos Aires.

Para terminar, debemos decir que, en nuestra opinión, los comentarios de Salinas en relación con los gastos de manutención de los esclavos y de su persona son extraordinariamente interesantes desde una perspectiva contable, aportando una información que nos parece, además, muy valiosa para la historia económica en general y del comercio de esclavos en particular

BIBLIOGRAFÍA

- AGI, Buenos Aires, legajo 591.
AGI, Indiferente, legajo 2804.
AGI, Indiferente General, legajo 2769, L. 8.
AITON, A. S. (1928): "The Asiento Treaty as Refected in the Papers of Lord Sherburne". *The Hispanic American Historical Review*; vol. VIII, nº 2, pp. 167-177.
BATCHELER, L. (1924): "*The South Sea Company and the Asiento*", Institute of Historical Research. Thesis (M. A.) University of London.
COLMEIRO, M. (1863): "*Historia de la Economía Política Española*" (Tomo II). Reedición de la Fundación Banco Exterior 1988.
CORTÉS LÓPEZ, J. L.(1986): *Los orígenes de la esclavitud negra en España*. Universidad de Salamanca.
DE STUDER, E. (1958): "*La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*". Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignasei, Universidad de Buenos Aires.
DONNAN, E. (1930): "The early day of the South Sea Company, 1711-1718". *Journal of Economic and Business History*, Vol. II, pp. 419-450.
DONNAN, E. (1930-35): "*Documents Illustrative of the History of the Slave Trade to America*" (4 volúmenes). Washington.
DONOSO ANES, R. (2000): "Accounting and Slavery: The English Company of The South Sea Accounts: first period 1713-1722". *VIII World Congress of Accounting Historians*, Madrid.
DONOSO ANES, R. (2001a): "El papel de la contabilidad en política internacional: el caso de las cuentas del Asiento de esclavos firmado entre Inglaterra y España (primer período 1713-1722)". *XI Congreso de la AECA* celebrado en Madrid.
DONOSO ANES, R. (2001b) "Algunos aspectos relacionados con el control administrativo y contable de la renta de los esclavos enviados a Hispanoamérica (hasta el final del período de las licencias en 1595)". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 110, pp. 1.093-1.135.
DONOSO ANES, R. (2002): "Accounting and slavery: The accounts of the English South Sea Company, 1713-1722". *The European Accounting Review* Vol. 11. Num. 2. 2002. Pag. 441-452.
FRANCO SILVA (1979): *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
GARDNER SORSBY, V. (1975): "British Trade with Spanish America under the Asiento (1713-1740)". Thesis for the Degree of Doctor of Philosophy. London.
GENOVESE, E. D. (1970): *Economía política de la esclavitud*. Ed. 62. Barcelona.

- GENOVESE, E. D. (1971): *Esclavitud y capitalismo*. Ed. Ariel. Barcelona.
- IANNI, O. (1976): *Esclavitud y capitalismo*. Siglo Veintiuno editores. México.
- KLEIN, H. S. (1986): *La esclavitud africana en América Latina y el Caribe*. Alianza Editorial. Madrid.
- SCELLES, G. (1906): *La Traite negriere aux Indes de Castille*. Tome Deuxième: *Contrats et Traités D'Assiento*. Paris.
- SCELLES, G. (1910): "The Slave-Trade in the Spanish Colonies of America: The Asiento". *The American Journal of International Law*, vol. 4.
- SPERLING, J. G. (1962): "*The South Sea Company: An Historical Essay*". Harvard University Press, Library of Business and Economics, Publication n° 17, Cambridge, Mass.
- THOMAS, H. (1998): *La trata de esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*. Editorial Planeta. Barcelona.
- WILLIAMS, E. (1973): *Capitalismo y Esclavitud*. Editorial Siglo Veinte. Buenos Aires.

Rafael Donoso Anes es Catedrático del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera de la Universidad de Sevilla. Su dirección electrónica es: rdonoso@us.es.

Rafael Donoso Anes is professor at the Accounting and Financial Economy Department of the University of Seville. His e-mail is: rdonoso@us.es.